

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



GUATEMALA, MAYO DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Visión	1
Misión	1
Elementos Personales	2
Plazo y Vencimiento	2
Función	2
Destino de los Recursos	2
Unidad Ejecutora	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Activo	4
Disponibilidades	5
Bancos	5
Pasivo	5
Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)	5
Patrimonio	5
Otros Aportes	6
Resultados por Aplicar	6



Resultados del ejercicio	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos	6
Ingresos	6
Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Ingresos	8
Egresos	9
Modificaciones Presupuestarias	9
Estado de Patrimonio	9
OTROS ASPECTOS	9
Plan Operativo Anual	9
Plan Anual de Auditoría	10
SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD	10
Sistema de contabilidad integrada	10
Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)	10
Sistemas de Guatenóminas	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN	11
Estados Financieros	13
Notas a los Estados Financieros	16
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	18
Hallazgos relacionados con el Control Interno	20
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	66
Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables	68
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	117
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	118



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

En Acuerdo Gubernativo número 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 108-2009 y 386-2010, de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010 respectivamente, conforme el cual se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progres, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparezcan a suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 103 el 20 de abril de 2009 y su modificación en la Escritura Pública número 27 de fecha 24 de febrero de 2011.

Con Decreto 1-2012 de fecha 7 de febrero de 2012, se reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se crea el Ministerio de Desarrollo Social, al cual como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

Mediante Acuerdo Gubernativo número 150-2012 emitido con fecha 17 de julio de 2012, se reformó el Acuerdo Gubernativo número 100-2009 por lo que de conformidad con el artículo 2 del mencionado Acuerdo Gubernativo, se cambia la denominación del fideicomiso el cual queda de la siguiente forma "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", quedando fraccionada la Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, con cuyo instrumento público se crea el nuevo fideicomiso.

Visión

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso tiene como Visión ser una Unidad Ejecutora que permita alcanzar las metas y objetivos, encaminados a elevar los niveles de educación, salud y nutrición a la población mas vulnerable del país que vive en pobreza y pobreza extrema, contribuyendo así al desarrollo a corto, mediano y largo plazo, de nuestra sociedad dentro del marco de la gestión por resultados.

Misión

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso tiene como Misión ejecutar diligente,



responsable y eficientemente los recursos asignados al Fideicomiso Fondo de Protección Social para el cumplimiento de los fines y objetivos de su creación, para promover la salud y nutrición y elevar los niveles de asistencia escolar, contribuyendo en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

Elementos Personales

La Escritura Pública de modificación número 133-2012, indica que los elementos personales del Fideicomiso se encuentran integrados por: Fideicomitente; El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Desarrollo Social; Fiduciario; El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y Fideicomisario; El Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El plazo del presente Fideicomiso será por tiempo indefinido, debido a la naturaleza pública del mismo. Sin embargo en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el Artículo No. 787 numeral 7, establece que el plazo máximo para un fideicomiso es de veinticinco años.

Función

El Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad, y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

Destino de los Recursos

De conformidad con la Escritura Pública de modificación número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012 **Cláusula Séptima**, los recursos del fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para: **a)** Financiar el objeto del Fondo de Protección Social, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca; **b)** El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; **c)** Para pagar la



comisión por administración que cobre el Fiduciario; **d)** Para el pago de auditorías externas; **e)** Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y, **f)** La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.

Unidad Ejecutora

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- creó el Fondo de Protección Social, para ser la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0045-2016 de fecha 18 de octubre de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, por los registros y operaciones contables que respaldan al Fideicomiso, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Específicos

- Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.



- Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- Evaluar la estructura de control interno establecida en el Fideicomiso.
- Evaluar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de creación del Fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. La revisión de las operaciones, registros y documentos de respaldo presentado por los responsables de la ejecución del Fideicomiso, así como los documentos contables de ingresos y egresos proporcionados por el Fiduciario; durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en el Balance General y Estado de Resultados, Principalmente de las siguientes cuentas. Disponibilidades, Patrimonio Fideicometido, Resultados por Aplicar y Resultados del Ejercicio.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Se presentan seguidamente las cuentas con sus respectivos saldos correspondientes al período auditado.

Balance General

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2016: Activo Q1,557,890.37, Pasivo Q2,525.00 y Capital Q4,602,110,735.00.

Activo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2016 el Activo tiene un total de Q1,557,890.37 el cual está representado únicamente por la cuenta Disponibilidades.



Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2016 en el Balance General presenta en esta cuenta un total de Q1,557,890.37, conformada por Bancos por valor de Q2,525.00 y Otros Bancos por Q1,555,365.37.

Bancos

El Balance General al 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo de Q2,525.00; en la cuenta de depósitos monetarios No. 3445472613 registrada a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Otros Bancos

El Estado Financiero presenta un saldo de Q1,555,365.37; en la cuenta de depósitos de ahorro No. 4445185075 registrada a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, esta cuenta se abrió el 7 de diciembre de 2016 y los intereses generados correspondientes al mes de apertura fueron acreditados en enero del 2017, con una tasa de interés anual de 4.71%.

Pasivo

Al 31 de diciembre de 2016 el Banco Fiduciario reporta un saldo de Pasivo por Q2,525.00.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

El saldo de Q2,525.00 corresponde a retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a la entidad Say Melgar & Asociados, pendientes de pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Patrimonio

Este rubro se encuentra integrado al 31 de diciembre de 2016 de la siguiente manera:

Capital Autorizado presenta un saldo acumulado de Q4,602,110,735.00, correspondientes a aportes realizados por el Gobierno de Guatemala.

Otras Aportaciones, reporta un saldo de Q3,503.10; sin movimiento durante el año 2016.



Traslado de Fondos-, reporta un saldo de Q4,442,317,000.00, que se encuentra integrado por Q2,667,827,800.00, correspondiente a remesas entregadas en años anteriores, por medio del Programa Social Mi Familia Progresiva y Q1,774,789,200.00, constituido por las remesas concedidas según el Programa Mi Bono Seguro; la cual se incrementó durante el año 2016 con la suma de Q505,340,400.00, derivada de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC- a favor de los beneficiarios del Programa.

Las Comisiones registradas en el Patrimonio con un saldo de Q22,800,248.69, corresponden a las comisiones pagadas al Fiduciario por la administración del Fideicomiso, referidas al 31 de diciembre de 2014; tomando en cuenta que a partir del año 2015, conforme a las recomendaciones efectuados por la Contraloría General de Cuentas, las comisiones por éste concepto se registran en el Estado de Resultados.

Otros Aportes

El Fideicomiso cuenta a la fecha indicada, con Otras Aportaciones por valor de Q3,503.10.

Resultados por Aplicar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo acumulado de Q133,250,660.80 correspondientes a las pérdidas que ha tenido el Fideicomiso.

Resultados del ejercicio

Reporta al 31 de diciembre de 2016 una pérdida del Ejercicio por el valor de Q2,190,963.24.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El fiduciario reportó en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, una pérdida neta del ejercicio de Q2,190,963.24.

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2016 el Estado de Resultados reporta en ésta cuenta un saldo de Q29,570.49, que corresponden a los intereses que generó el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 710023 por un valor de Q1,500,000.00, aperturado con fecha 21 de abril de 2016, a 180 días plazo, tasa de interés del 6.50% anual,



intereses pagaderos mensualmente, firmas mancomunadas y emitido a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, el cual fue desinvertida en agosto 2016 fecha anticipada a su vencimiento.

Egresos

El importe total de Q2,220,533.73, registrado en esta cuenta se integra de la siguiente forma:

Comisiones Administración Bancaria, por valor de Q2,165,278.85, que corresponden a la comisión bancaria cobrada por el fiduciario durante el año 2016, por concepto de administración del Fideicomiso.

Gastos Varios Propaganda, por el valor de Q5,254.88, pagados el 29 de diciembre de 2016, a la Empresa Grupo LH, S. A., por la publicación de los Estados Financieros.

Gastos Varios Trabajos Técnicos, por valor de Q50,000.00, pagados el 9 de diciembre de 2016 a la firma Say Melgar & Asociados, S. C., por concepto de Honorarios Profesionales contratados para la realización de Auditoría Externa.

Al examinar el Estado de Resultados determinado por el Fiduciario, es evidente observar que es el pago de la comisión bancaria que se le cancela, lo que incide fundamentalmente en la precisión del resultado, el cual para el ejercicio fiscal auditado representa Pérdida por el valor de Q2,190,963.24. Las Comisiones pagadas a la Entidad Fiduciaria ascienden a Q2,165,278.85, las cuales equivalen a 98.83% del total de la pérdida.

El contenido de la Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución No. 103 de fecha 20 de abril de 2009, expresa lo siguiente: El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes".

La renegociación realizada con la Entidad Fiduciaria Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, por medio de la Escritura de Modificación número 27, de fecha 24 de febrero de 2011, contiene lo siguiente: relacionada a los Gastos de la Administración (comisión al fiduciario), mediante la cual se le otorga el pago de una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el Patrimonio Fideicometido



recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes".

Por todo lo expresado, se considera que lo convenido entre el Fideicomitente y el Fiduciario del Fideicomiso, establecido en la Escritura de Modificación número 27 de fecha 24 de febrero de 2011, al haber autorizado la Modificación a la Escritura de Constitución en esos términos, pactaron acciones que representan menoscabo de los recursos del Fideicomiso, debiendo revisar los términos en que se encuentra el contrato y renegociar el porcentaje de cálculo de la misma. Ver Carta a la Gerencia, número CGC-DAF-CARGE-FOPROSO-1-2017.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Corresponde a las asignaciones presupuestarias destinadas a cubrir el programa Mi Bono Seguro; fondos trasladados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El Estado de Liquidación del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2016 presenta la siguiente información: Presupuesto Asignado Q568,349,633.00; Modificaciones (disminuciones) de Q60,039,978.00; Presupuesto Vigente de Q508,309,655.00; Presupuesto Comprometido, Devengado y Pagado de Q507,599,833.73.

Ingresos

Atendiendo lo establecido en el Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016, al Fideicomiso no le fue asignado presupuesto para el período evaluado.

El Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016 reportó 4 anticipos que ascienden a Q507,542,207.00, integrados por los siguientes CUR'S: No.15994 por valor de Q125,200,000.00; No. 27526 por Q200,000,000.00; No. 34185 por Q140,142,207.00 y No. 37353 por Q42,200,000.00, procedentes de la Fuente de Financiamiento 21, Ingresos Tributarios IVA PAZ, al relacionar el Presupuesto Asignado (Neto) de



Q508,309,655.00 y los 4 anticipos transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas que ascienden a Q507,542,207.00, se determina una diferencia como Presupuesto no Transferido de Q767,448.00.

Según Reporte R00815983.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, generado el 6 de enero de 2017, para el ejercicio fiscal 2016, el Fideicomiso reporta un Presupuesto aprobado de Q568,349,633.00, provenientes de la fuente de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA Paz.

Egresos

Según Reporte R00815983.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, generado el 6 de enero de 2017 para el ejercicio fiscal 2016, se observa un Presupuesto Pagado de Q507,599,833.73.

Modificaciones Presupuestarias

Atendiendo el contenido del Reporte indicado en el párrafo anterior, se evidencia una disminución derivada de las Modificaciones Presupuestarias de Q60,039,978.00.

Estado de Patrimonio

El Estado de Situación Patrimonial del fideicomiso por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, emitido por el fiduciario refleja: Capital Autorizado Q4,602,110,735.00 Otras Aportaciones Q3,503,10; menos Traslado de Fondos 4,442,317,000.00; menos Comisiones Q22,800,248.69; total Capital Pagado Q136,996,989.41 Resultados por Aplicar (Q133 ,250,660.80); Pérdida del Ejercicio Q2,190,963.24; total Capital y Superávit Q1 ,555,365.37.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y se determinó que en el mismo no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias, que durante el período examinado se realizaron por medio del Fideicomiso, lo cual representa incumplimiento de lo normado en Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría del Ministerio de Desarrollo Social, incluye las auditorías a realizar al Fideicomiso, confirmándose que las mismas fueron realizadas.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de contabilidad integrada

Se evaluó la cuenta 1214 Fondos en Fideicomisos en el Sistema de Contabilidad Integrada y se determinó que los gastos registrados coinciden con el presupuesto pagado.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

La finalidad del Fideicomiso es la Inversión y administración de los recursos para la ejecución del Fondo de Protección Social; en función de la Escritura de Constitución, no se realizan adquisiciones o eventos por medio del sistema (GUATECOMPRAS).

Sistemas de Guatenóminas

El Fideicomiso no se encuentra afecto a este sistema, debido a que el Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad de Fideicomitente, utiliza su infraestructura organizacional para la administración del mismo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Jose Guillermo Moreno Cordón
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso Fondo de Protección Social
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General del Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2016, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como parte del proceso de la evaluación de los acreditamientos realizados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se efectuó cruce de información entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la base de datos de acreditamientos del Fideicomiso Fondo Protección Social, determinándose lo siguiente:

1. 1,560 beneficiarios no identificados en la base de datos de -RENAP- con su Documento Personal de Identificación -DPI- por un monto de acreditamientos de Q941,400.00.
2. 1237 beneficiarios cuyo documento de identificación es la Cédula de Vecindad por un monto de acreditamientos de Q540,000.00, sin que se



cumpla con la obligatoriedad de la actualización de información, por parte de los beneficiarios de contar con el Documento Personal de Identificación DPI como requisito previo; por tanto son acreditamientos inválidos.

3. 592 beneficiarios fallecidos quienes recibieron acreditamientos con fecha posterior al deceso, por un monto de Q194,700.00 lo cual se detalla a continuación:

No.	Año de defunción	Personas Fallecidas	Valor del Acreditamiento
1	2001	1	Q 600.00
2	2010	1	Q 600.00
3	2011	9	Q 4,800.00
4	2014	3	Q 1,500.00
5	2015	8	Q 3,300.00
6	2016	570	Q 183,900.00
TOTAL		592	Q 194,700.00

Las incongruencias anteriores afectan de forma directa el Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso.

Menoscabo al Patrimonio del Fideicomiso.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No.5, Área Financiera).

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Lic. Maximiliano Garcia Sanchez
Auditor Gubernamental

Licda. Lesbia Yessenia Vasquez Velasquez
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2017



Estados Financieros

PLAN DE CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS
LÍNEA DE ACTIVIDADES DE INGRESOS Y EGRESOS

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL BALANZ GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	1,557,890.37	1,557,890.37		CUENTAS POR PAGAR	2,525.00	2,525.00	
BANCOS		2,525.00		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		1,555,365.37		SUMA DEL PASIVO	2,525.00		
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	
TÍTULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	2,525.00		
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	136,996,989.41	136,996,989.41	
SUMA		0.00		CAPITAL AUTORIZADO	4,602,110,735.00	4,602,110,735.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACIÓN		0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	0.00	0.00	
CARTERA DE CREDITOS		0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIGENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORA		0.00		OTRAS APORTACIONES	3,503.10	3,503.10	
VENCIDOS		0.00		TRASLADOS DE FONDOS (-)	4,442,317,000.00	4,442,317,000.00	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		COMISIONES (-)	22,800,248.69	22,800,248.69	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL		0.00		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
SUMA		0.00		RESULTADOS POR APLICAR	-133,250,660.80	-133,250,660.80	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACIÓN		0.00		UTILIDADES POR APLICAR	0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR		0.00		PERDIDAS POR APLICAR (-)	133,250,660.80	133,250,660.80	
CUENTAS POR COBRAR		0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	-2,190,963.24	-2,190,963.24	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACIÓN		0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	1,555,365.37	1,555,365.37	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	1,557,890.37	1,557,890.37	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACIÓN		0.00					
INMUEBLES Y MUEBLES		0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
CARGOS DIFERIDOS		0.00					
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00					
SUMA EL ACTIVO	1,557,890.37						

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2017

LUGAR Y FECHA

AUDITOR INTERNO

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.

GUATEMALA, G.T.

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y CONTRAFONDOS

0.00

GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS

0.00

OTRAS CUENTAS DE ORDEN

0.00

CUENTAS DE REGISTRO

0.00

SUMA

0.00

DIRECTOR GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.

GUATEMALA, G.T.

GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.

GUATEMALA, G.T.

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN QUETZALES)

<u>PRODUCTOS DEL EJERCICIO</u>		29,570.49
INTERESES	29,570.49	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
<u>GASTOS DEL EJERCICIO</u>		2,220,533.73
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	2,165,278.85	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	55,254.88	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(2,190,963.24)
<u>RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</u>		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(2,190,963.24)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(2,190,963.24)

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2017


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	29,570.49	
Pago por comisiones	(2,165,278.85)	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(54,561.13)	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	0.00	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(2,190,269.49)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
--Ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	507,542,207.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	0.00	
Otros Aportes	0.00	
Traslados de Fondos	(505,340,400.00)	
Comisiones	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		2,201,807.00
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		11,537.51
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		1,546,352.86
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		1,557,890.37

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	1,546,352.86	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		1,546,352.86
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		1,546,352.86

Guatemala, 01 de enero de 2017


CONTRALOR GENERAL




GERENTE GENERAL




AUDITOR INTERNO



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento tres (103) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte de abril de dos mil nueve. Según escritura pública número ciento treinta y tres (133) de fecha Guatemala diecinueve de diciembre de dos mil doce, se sustituyó el nombre por FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL.

Para el desarrollo de sus actividades, el Banco Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL", cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2016 es de Q.2,525.00. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se refleja en la cuenta No.305105.020135.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro y sus saldos al 31/12/2016 son de Q.0.00 y de Q.1,555,365.37 respectivamente.

NOTA No. 5 Cuentas por Pagar:

Las Cuentas por Pagar (Impuesto Sobre la Renta) al 31 de diciembre de 2016 asciende a Q. 2,525.00.



FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA No. 6 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2016 asciende a Q.4,602,110,735.00.

NOTA No. 7 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q.3,503.10.

NOTA No. 8 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2016 los Traslados de Fondos se integran así:

Remesas	Q. 2,667,827,800.00.
Mi Bono Seguro	Q. 1,774,489,200.00.
TOTAL	Q. 4,442,317,000.00.

NOTA No. 9 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación número 27 de fecha 24 de febrero de 2011, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el uno por ciento (1%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2016, asciende a Q.22,800,248.69.

NOTA No. 10 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2016 se refleja una pérdida por aplicar de Q.133,250,660.80.

NOTA No. 11 Gastos del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre del 2016 ascienden a Q.2,220,533.73 en concepto de comisiones.

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación número 27 de fecha 24 de febrero de 2011, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el uno por ciento (1%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior.

Guatemala, 03 de Enero de 2017.

Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General



Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Jose Guillermo Moreno Cordón

Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo de Protección Social

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2016, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiente control interno en el Programa "MI BONO SEGURO"
2. Registros auxiliares computarizados no confiables
3. Falta de control en autorización de acreditamientos



4. Falta de supervisión y seguimiento a expedientes de beneficiarios

Guatemala, 22 de mayo de 2017



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente control interno en el Programa "MI BONO SEGURO"

Condición

Al efectuar el examen de registros contables por medio de las pólizas Bancarias realizadas por el Fiduciario Banrural, se determinó que existe deficiente control interno por parte del Fideicomitente, debido a que el sistema utilizado actualmente para dar los acreditamientos del Programa Mi Bono Seguro no es revisado previamente por personal responsable de los fondos del Fideicomiso Fondo de Protección Social, sino que lo maneja el Banco Fiduciario quien es un administrador y no responsable del destino de los fondos.

En el mes de octubre de 2016 se implementó un nuevo sistema para el acreditamiento a los beneficiarios de éste programa, cuya base de datos electrónica contiene 640,585 personas favorecidas. Durante los meses de octubre y noviembre la Entidad fiduciaria realizó una devolución al Fideicomiso por el valor de Q281,567,700.00, la cual no presenta evidencia de verificación por parte del Ministerio de Desarrollo Social confirmando como correcto lo que está determinando cada mes el nuevo sistema utilizado por el Fiduciario.

Criterio

Escritura de Constitución Número 133-2012 de fecha 19-12-2016 del Fideicomiso Fondo de Protección Social en cláusula sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones establece... "II) De las Funciones... c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos; d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio Fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso..."

En el Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno el cual en la Norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable". El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la



máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de seguimiento y monitoreo por parte de la Dirección de Auditoría Interna y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, en relación a los acreditamientos realizados por el Fiduciario del Programa Mi Bono Seguro.

Efecto

Poca transparencia en la ejecución financiera que realiza y registra el fiduciario.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Ministro en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones por escrito a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, para que a través de ésta, la Dirección Financiera evalúe periódicamente los registros realizados por el Fiduciario en relación a los acreditamientos del Programa Mi Bono Seguro y documentos que los respalden. Acción que deberá reflejarse en los informes de auditoría interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Comentario de los Responsables

Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora Financiera, durante el período del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio SRVR-001-2017 de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

El Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, en su artículo 20 enmarca las funciones



de la Dirección Financiera quien como parte de la UDAF del Ministerio, tienen dentro de sus funciones “administrar los recursos financieros y presupuestarios del Ministerio, y está obligada a velar por la correcta y eficiente ejecución de los recursos según la planeación que de los mismos se ordene, aplicando criterios de transparencia y libre acceso a la información, dentro del ámbito de los sistemas integrados que se utilizan en el sector público y la legislación correspondiente. Asimismo el artículo mencionado, establece las siguientes atribuciones: “a. Coordinar con la Dirección de Planificación y Programación el proceso de formulación presupuestaria. b. Cargar al sistema integrado de Administración Financiera el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, proporcionando por la Dirección de Planificación y Programación. c. Ejecutar todas las operaciones financieras y presupuestarias que cuenten con la documentación competente, pertinente y suficiente y que esté debidamente autorizada. d. Proponer en forma documentada todas las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias durante la ejecución presupuestaria. e. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de todos los comprobantes únicos de registro, con el objeto de facilitar la rendición de cuentas. f. Preparar los informes cuatrimestrales que se deben presentar a las entidades correspondientes sobre la ejecución presupuestaria, quedando obligada a respetar los plazos para la entrega de dichos informes. Los informes deben ser aprobados por el Viceministro Administrativo y Financiero. g. Elaborar la liquidación de la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal. h. Coordinar el trabajo de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería en sus respectivos ambientes. i. Apoyar todas las gestiones de cooperación internacional. j. Cumplir con los diferentes procesos específicos de la cooperación internacional en cuanto a la ejecución de donaciones y préstamos, entre otras”.

Es importante dejar de manifiesto, que la Dirección Financiera como tal, no es la máxima autoridad ni del Fideicomiso ni del Fondo de Protección Social; asimismo, que de acuerdo con el Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Numeral II, inciso 13 se establece que: “Para los efectos de este Manual, el responsable administrativo y financiero del fideicomiso, es la Unidad Ejecutora que en coordinación con el Banco Fiduciario tiene a su cargo las operaciones del fideicomiso.”

Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial No. 16-2013 en su Artículo 6, Administración Financiera, establece: “El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de una forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la Coordinación de la Unidad, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto,” Y en su Artículo 7 Responsabilidad, indica: “La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores internos



y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, ...”

Por otro lado, la administración de la base datos y el registro y verificación de los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro es responsabilidad de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, quien consciente de la necesidad de fortalecer el control interno y agilizar los procesos de acreditamiento y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud, que son el objetivo principal del Programa Social Mi Bono Seguro, coordinó con el Banco Fiduciario la implementación de un Sistema computarizado, el cual permite migrar de forma digital y directa, la planilla para entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, elaborada por dicha Dirección y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, al nuevo Sistema computarizado del Banco Fiduciario, que busca el acreditamiento directo, al titular de las familias beneficiarias, así como, la emisión de reportes para la liquidación de los fondos fideicometidos.

En el mes de octubre 2016 se realizaron los primeros acreditamientos utilizando el sistema, no obstante presentó algunos problemas en la realización de los procesos, siendo que el banco debitaba de la cuenta principal del Fideicomiso, el monto que se esperaba acreditar a los beneficiarios durante un día, sin embargo no se lograba hacer todos los acreditamientos estimados y realizaban la devolución de los fondos que no había dado tiempo a acreditar, esto sucedió en varias oportunidades, dando como resultado el monto de Q 281,554,200.00 que corresponden a la devolución de los fondos realizados por la institución bancaria, según lo indicado. Afortunadamente, estos problemas quedaron superados y corregidos en el sistema a partir del mes de noviembre del año 2016, habiéndose operado sin contratiempos.

El Ministerio de Desarrollo Social a través, del Viceministerio de Protección Social, está coordinando acciones con el Banco Fiduciario con la finalidad de evaluar y mejorar la información y reportes que se generen.

Por tanto, no es una situación recurrente o falta de control interno siempre que se está mejorando los sistemas informáticos, para garantizar una información más ágil, oportuna y fidedigna, que conlleva a mejorar los controles internos, así mismo, es de considerar que se está en el proceso de implementación. Por otra parte, para coordinación de estos procesos interviene directamente la Dirección de Asistencia Social, del Viceministerio de Protección Social como responsables de “Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales” y de “Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de Asistencia Social...”.



CONCLUSIÓN

Considerándolo antes expuesto, los conceptos de defensa vertidos en el presente documento de descargo, y con base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita: Se acepte lo expuesto, se analice la evidencia presentada, y que se me excluya del Posible Hallazgo relacionado con el control interno denominado Deficiente Control Interno en el Programa “MI BONO SEGURO” en virtud que no es de mi competencia como Directora Financiera de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio, la administración de los fondos del Fideicomiso Fondo de Protección Social, ni la administración de la base de datos de los beneficiarios del programa y adicionalmente tengo injerencia en los procesos de implementación indicados.

Carlos Augusto Rodríguez Ruano, Director de Auditoría Interna, durante el período del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

Es importante dejar de manifiesto que no es de la competencia de la Dirección de la Auditoría Interna, la administración de la base datos y el registro y verificación de los beneficiarios del Programa Social “Mi Bono Seguro”, siendo de la responsabilidad del Viceministerio de Protección Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el control interno y agilizar los procesos de acreditamiento y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud, que son el objetivo principal del Programa Social Mi Bono Seguro, coordinó a través del Viceministerio de Protección Social, con el Banco Fiduciario la implementación de un Sistema computarizado, el cual permite migrar de forma digital y directa (CD), la planilla para entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, elaborada en función del cumplimiento de corresponsabilidades por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, al nuevo Sistema computarizado del Banco Fiduciario, que busca el acreditamiento del bono de salud y educación al titular de las familias beneficiarias, así como, la emisión de reportes para la liquidación de los fondos fideicometidos.

Las planillas que sirven de soporte para el acreditamiento de las transferencias monetarias a las cuentas de los beneficiarios son independientes de los controles y base de datos que pudiera manejar el banco fiduciario, para sus fines, en virtud que la base de datos del fiduciario, podría no estar actualizada.

En el mes de octubre de año 2016, se realizaron los primeros acreditamientos utilizando el sistema, no obstante presentó algunos problemas en la realización de



los procesos, siendo que el banco debitaba de la cuenta principal del Fideicomiso, el monto que se esperaba acreditar a los beneficiarios durante un día, sin embargo no se lograba hacer todos los acreditamientos estimados y realizaban la devolución de los fondos a la cuenta bancaria, porque no había dado tiempo a acreditar el total debitado, dando como resultado de débitos y créditos el monto de Q 281,554,200.00 que corresponden a la devolución de los fondos realizados por la institución bancaria, esta situación sucedió varias veces en el mismo mes, mientras realizaban los ajustes necesarios al referido programa.

Afortunadamente, estos problemas quedaron superados a partir del mes de noviembre del año 2016, y la devolución realizada en el mes de noviembre por la cantidad de Q13,500.00, obedece a que cuando el banco fiduciario realiza los acreditamientos, el sistema rechaza aquellos que tienen problemas de cuenta bloqueada o inactiva, entre otros casos, de esta situación el Banco informa al Fondo de Protección Social, quien a su vez informa a la Dirección de Asistencia Social para que proceda conforme a lo normado.

El Ministerio de Desarrollo Social a través, del Viceministerio de Protección Social, está coordinando acciones con el Banco Fiduciario con la finalidad de evaluar y mejorar la información y reportes que se generen.

Por tanto, no es una situación recurrente o falta de control interno siempre que se está mejorando los sistemas informáticos, para garantizar una información más ágil, oportuna y fidedigna, que conlleva a mejorar los controles internos, así mismo, es de considerar que está en el proceso de implementación, por ende en la mayoría de los casos los sistemas informáticos casi siempre presentan algunas deficiencias que van surgiendo y se van corrigiendo con el uso de las aplicaciones. Por otra parte, para coordinación de estos procesos interviene directamente la Dirección de Asistencia Social, del Viceministerio de Protección Social como responsables de “Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales” y de “Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de Asistencia Social...”

Es importante aclarar a los señores Auditores que, no es la base de datos que pudiera manejar el banco, la base para la determinación de si se realiza o no el pago a los usuarios, siendo que las planillas que sirven de soporte para el acreditamiento a las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiarias, son generadas bajo la responsabilidad de la Dirección de Asistencia Social, en la base datos del Ministerio, quien dictamina la procedencia de la entrega (pago) y la somete a aprobación del Comité Técnico, aprobadas, son remitidas al Banco fiduciario por el Fondo de Protección Social, quien también



concilia la información contenida en las planillas enviadas al banco, contra la información contenida en la liquidación detallada que el banco envía en fecha posterior a la realización de los acreditamientos.

En estos procesos no tiene injerencia la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, ya que nuestra obligación en el momento de realizar la Auditoría, es verificar que se cumpla con los procesos administrativos de Control Interno, la cual se encuentra programada para realizarla conforme al Plan Anual de Auditoría para el año 2017, y cumplir con lo que establecen la Normas de Control Interno Gubernamentales, que establecen que las Auditorías del Sector Gubernamental se llevan a cabo posteriormente de finalizado el ejercicio fiscal.

Tomando en cuenta lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Capítulo VIII referente a los Sistemas de Control Interno y Tipo de Auditoría, en el Artículo 42 en su literal d) "Control Interno Posterior. Comprende los procedimientos de control aplicados por la unidad de auditoría interna de cada entidad, para la evaluación de sus procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados en forma posterior a su ejecución, aplicando los lineamientos del Sistema de Auditoría Gubernamental –SAG- y Sistema de Administración Financiera –SIAF-, así como lo establecido en reglamentos, manuales de procedimientos e instrumentos específicos de cada unidad ejecutora y cualquier disposición legal pertinente que debe observarse para evaluar dichos resultados, incluyendo las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI-".

Comentario de Auditoría

Los documentos y pruebas presentados por los señores (as): Carlos Augusto Rodríguez Ruano, Director de Auditoría Interna y Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora Financiera no desvanecen el hallazgo, considerando que no existe evidencia de que el Fideicomitente por medio de Auditoría Interna y Financiera evalúe los acreditamientos realizados por el Fiduciario a los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro; tomando en cuenta que en la evaluación realizada se determinó deficiente control en la utilización del Sistema utilizado previo a efectuar los acreditamientos; por tal razón, el mismo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RUANO	41,250.00
DIRECTORA FINANCIERA	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	41,250.00



Total

Q. 82,500.00

Hallazgo No. 2

Registros auxiliares computarizados no confiables

Condición

Al evaluar el registro auxiliar proporcionado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. como Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Protección Social que contiene la base de datos por acreditamientos del Programa Mi Bono Seguro correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, que contiene 640,585 beneficiarios calificados; se determinó que no presenta información confiable, debido a que no registra la identificación del pago que se realiza en un mes determinado, habiéndose confirmado que en algunos meses no se efectuaron acreditamientos y en otros se realizaron varios en el mes.

Situación que se detalla a continuación:

MES	VALOR ASIGNADO PARA ENTREGA DE BONO S/ POLIZA	VALOR SEGÚN BASE DE DATOS	FECHA	PAGOS REALMENTE EFECTUADOS	DEVOLUCIONES DEL BANCO S/POLIZA	DIFERENCIAS
ENERO	NO HUBO MOVIMIENTO					
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO	119,158,800.00	48,320,400.00	25/06/2016	119,158,800.00	NO HUBO	-
		49,606,200.00	27/06/2016			
		21,232,200.00	28/06/2016			
JULIO	NO HUBO MOVIMIENTO					
AGOSTO	6,174,300.00	6,174,300.00	25/08/2016	6,174,300.00	NO HUBO	-
SEPTIEMBRE	47,106,000.00	47,106,000.00	27/09/2016	47,106,000.00	NO HUBO	-
OCTUBRE	427,291,800.00	20,839,200.00	19/10/2016	145,737,600.00	281,554,200.00	-
		19,194,000.00	21/10/2016			
		45,963,600.00	22/10/2016			
		16,303,500.00	25/10/2016			
		43,437,300.00	26/10/2016			
NOVIEMBRE	144,907,200.00	900.00	09/11/2016	144,893,700.00	13,500.00	-
		30,338,400.00	25/11/2016			
		114,554,400.00	26/11/2016			
DICIEMBRE	42,270,000.00	42,270,000.00	22/12/2016	42,270,000.00	NO HUBO	-
TOTAL	786,908,100.00			505,340,400.00	281,567,700.00	



Criterio

En el Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno el cual en la Norma 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles...”

El Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, dice en su Artículo 48. Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las entidades que por ley están autorizadas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

Causa

No existen lineamientos claros y precisos en los registros realizados por el Fiduciario, que permitan identificar a los beneficiarios que han llenado las corresponsabilidades en relación al período al que corresponde la misma, por parte de la Unidad Ejecutora y Comité Técnico.

Efecto

Una base de datos que no refleja suficiente información de los acreditamientos que se realizan a cada una de las familias integrantes de los programas de salud y educación del Fondo de Protección Social.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones en forma escrita a la Coordinación de la Unidad Ejecutora y Comité Técnico para que las corresponsabilidades cumplidas sean debidamente identificadas en los registros computarizados base datos elaborada por el Fiduciario y Fideicomitente. Acción que deberá quedar en acta suscrita por dicho Comité.



Comentario de los Responsables

Aldo Fabrizio Pagurut Vega, Viceministro de Protección Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 22 de enero al 11 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

Según Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha 10 de enero de 2013, SE CREA la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, como una entidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico, asimismo en el Artículo 4, se le brinda Estructura a esa Unidad y se establecen funciones, siendo esta: Un Coordinador, un Asistente, un Analista Profesional Financiero, un Analista Profesional Administrativo, un Técnico de Contabilidad, un Técnico de Presupuesto y un Técnico de Tesorería, un Técnico Administrativo, un Técnico de Conciliación de Usuarios y un Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades. Según el artículo antes mencionado.

De acuerdo a lo mencionado en el Artículo 4, la Coordinación de la Unidad Ejecutora apoya a el Comité Técnico, garantizando todas y cada una de las acciones necesarias para que lo aprobado por el Comité Técnico, se realice de la manera adecuado, como lo establece el artículo 2 del citado acuerdo donde indica que coordinan la puesta en práctica de las actividades respectivas al Fideicomiso.

Por tal razón, como Viceministro de Protección social a través del Director de Asistencia Social, se solicitaron oportunamente las cuotas en calidad de anticipo y se presentaron oportunamente las planillas para que la Unidad Ejecutora realizara las acciones de su competencia, asimismo se solicitaron las readecuaciones presupuestarias derivadas como las reprogramaciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual, derivado de ello se presenta antes ustedes la siguiente documentación de respaldo:

Oficio MIDES-DAS-mm-357, de fecha 28 de junio de 2016, dirigido a la Auditoría Interna del Ministerio , donde se hace referencia secuencial de las acciones realizadas por la Dirección de Asistencia Social hacia la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social para la solicitud de anticipo de cuota para presentación de planillas, la notificación de denegatoria de anticipo de cuota y en consecuencia la solicitud de reprogramación de metas físicas del Plan Operativo Anual a la Dirección de Planificación y Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social hasta el momento de presentación de Planillas para el primer desembolso realizado en el mes de junio de 2016.

Oficio MIDES-DAS-mm-237, de fecha 10 de mayo de 2016, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social por parte del Director de



Asistencia Social, en donde se le presenta la distribución detallada por municipio de los subprogramas del Programa Mi Bono Seguro para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes que se reflejaran del presupuesto vigente, para los efectos del presente descargo únicamente imprimo el oficio en mención, sin embargo en la versión digital se anexa la distribución detallada por municipio y modalidad de entrega ya que las mismas son más de cincuenta hojas

Oficio MIDES-DAS-mm-281, de fecha 31 de mayo de 2016, dirigido al Subdirector de Planificación por parte del Director de Asistencia Social, en donde se le indica que las solicitudes de reprogramación de cuotas y regularizaciones del Plan Operativo Anual se presentaron oportunamente a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Oficio MIDES-DAS-mm-314, de fecha 15 de junio de 2016, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social por parte del Director de Asistencia Social donde se le informa que para el mes de julio de 2016 no habrá ejecución presupuestaria del Programa Mi Bono Seguro.

Oficio MIDES-DAS-mm-526, de fecha 17 de agosto de 2016, dirigido al Subdirector de Planificación por parte del Director de Asistencia Social, en donde se le presenta la solicitud de reprogramación del Plan Operativo Anual de los distintos Subprogramas del Programa Mi Bono Seguro.

Con las acciones presentadas en los oficios antes mencionados, se considera que se realizaron las acciones necesarias que estuvieron al alcance para que las instancias a quienes corresponde realizaran los registros a las modificaciones del Plan Operativo Anual y en consecuencia las mismas concuerden entre lo programado y lo ejecutado; Asimismo manifiesto que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16-2013, dicha función es exclusiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Viceministro Administrativo Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 21 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico recibido con fecha 11 de abril de 2017, manifiesta:

Que de conformidad con el proceso establecido en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, consta que no es a través de la base de datos que pueda tener el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se determina si se realiza o no, el pago a los beneficiarios.

Que según el Manual Operativo antes identificado, es a través del Dictamen



Técnico elaborado por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, que se programan, validan y generan las planillas que sirven de soporte para el acreditamiento a las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiarias; dicho procedimiento se realiza según los Manuales respectivos, cuyo Dictamen Técnico es sometido a aprobación del Comité Técnico.

Que se somete a conocimiento del Comité Técnico, la aprobación de los Dictámenes Técnico, Jurídico y Financiero que se presentan para validar al acreditamiento—a los beneficiarios previamente validados por la Dirección de Asistencia Social- el cual delibera y aprueba las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC). Posteriormente, las planillas validadas por el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Asistencia Social, son remitidas al banco fiduciario a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para que proceda a su acreditamiento respectivo.

Que cada pago (entrega de TMC), se identifica con el número de Dictamen Técnico, que soporta las planillas que listan a los usuarios que recibirán el beneficio social.

Que el Comité Técnico no prejuzga sobre las planillas de beneficiarios avaladas por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el control interno y agilizar los procesos de acreditamiento y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud, que son el objetivo principal del Programa Social Mi Bono Seguro, coordinó a través del Viceministerio de Protección Social, con el Banco Fiduciario la implementación de un Sistema de Pago de Beneficios Sociales -PBS-, el cual permite migrar de forma digital y directa, la planilla para entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, elaborada por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, avalada en Dictamen Técnico el que es aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Que en el mes de octubre 2016, se realizaron las primeras cargas para el acreditamiento, utilizando el nuevo sistema. Dentro del referido proceso, se presentaron variables en la realización de los acreditamientos, ya que se debitó de la cuenta principal del Fideicomiso, el monto total de la planilla avalada por Dictamen Técnico y posteriormente, al no lograrse efectuar la totalidad estimada, se realizaba la devolución de los fondos que no había dado tiempo a acreditar, esto sucedió consecutivamente hasta finalizar el proceso de acreditación del monto de las planillas acreditadas en octubre; en el mes de noviembre se efectuó una única devolución por el monto de Q13,500.00.



Que no obstante de haberse presentado situaciones que reflejan acreditaciones y débitos constantes por la falta de tiempo para la acreditación total de la planilla en el día previsto, no es una situación recurrente o que represente falta de control interno, siempre que se están mejorando los sistemas informáticos, para garantizar que los procedimientos sean generados de una forma más ágil, oportuna y fidedigna; asimismo, es de considerar que el nuevo sistema se encuentra en el proceso de implementación, por ende como en la mayoría de los casos, los sistemas informáticos se presentan algunas deficiencias que van surgiendo y se van corrigiendo con el uso de las aplicaciones.

El acreditamiento de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas efectivamente se realizaron en los meses en que fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, tal como fue programado en su momento oportuno, siendo éstos: junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, lo cual se puede constatar con las actas del Comité Técnico, en las cuales se aprueban los dictámenes técnico, jurídico y financiero de dichas acreditaciones.

El Ministerio de Desarrollo Social, como parte del proceso de implementación del sistema, continúa coordinando acciones con el Banco Fiduciario con la finalidad de evaluar y mejorar la información y reportería que se genere, en este sentido interviene directamente la Dirección de Asistencia Social, del Viceministerio de Protección Social como responsable de “Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales” y de “Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de Asistencia Social...”. (Acuerdo Gubernativo 87-2012, Artículos 9 y 16.)

El Comité Técnico se rige por las funciones establecidas en la Escritura Pública constitutiva del Fideicomiso del Fondo de Protección Social, así como en el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Fondo de Protección Social.” Asimismo, se regulan los procedimientos del Programa Social Mi Bono Seguro, de acuerdo al Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, autorizado en Acuerdo Ministerial 86-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, procedimientos a los cuales como miembro del Comité Técnico, he dado estricto cumplimiento a las funciones allí asignadas.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo antes expuesto y las normas legales y administrativas precitadas, me permito concluir lo siguiente:

Que el Comité Técnico se rige por la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Fondo de Protección Social y sus modificaciones, reglamento y



Manuales operativos que sean de su competencia.

Que las acreditaciones efectuadas en los meses de octubre a noviembre del año 2016, atienden a la implementación de un sistema informático novedoso, que ha sido generado para agilizar los trámites de remisión de planillas de beneficiarios y carga de información a través de una base de datos, las cuales únicamente reflejan los créditos y débitos derivados de las acreditaciones efectuadas en las fechas respectivas, así como la devolución de los fondos a los cuales no dio tiempo de acreditar en cada fecha.

Que las deficiencias y situaciones novedosas que pudieron surgir en los meses de octubre a noviembre del año 2016, ha sido superadas, lo cual puede reflejarse en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2016, en el cual no existen devoluciones por falta de tiempo para acreditar el monto planificado.

Que las acreditaciones del Programa Social Mi Bono Seguro, se efectúan conforme la planificación que las unidades administrativas responsables emitan para el respecto.

Que el Comité Técnico no es responsable de las actuaciones emitidas por el Banco Fiduciario en cuanto a las acreditaciones efectuadas por este, mismas que a la fecha han sido superadas.

De conformidad con lo antes expuesto, de manera atenta se solicita se dé por desvanecido el presente hallazgo a los integrantes del Comité Técnico, en virtud que se los argumentos vertidos como posibles hallazgos, no son corresponden a funciones que por las leyes que rigen las funciones de los miembros de dicho Comité le competen.

María Evangelina Morales Alvarado de López, Directora Financiera e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0035-022-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, por medio del cual en el artículo primero se acuerda Rescindirme el Contrato al puesto de Director Ejecutivo III (Directora Financiera); con efectos a partir del 1 de octubre de 2016. Es decir que con fecha 30 de septiembre de 2016 dejó de laborar para el Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial DS-86-2015, que contiene el MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL “MI BONO SEGURO”, en relación a la responsabilidad respecto a lo indicado en la CONDICIÓN del posible hallazgo, se establece lo siguiente:



2.10.1 Dirección de Asistencia Social:

- b) Estimar anualmente la cobertura de usuarios de las intervenciones de asistencia social y su costo.
- c) Administrar la cobertura de las intervenciones de asistencia social, de conformidad con los planes y presupuestos aprobados
- d) Diseñar los mecanismos de logística para la entrega de los beneficios sociales.

2.10.3 Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social:

f) Realizar el Control Interno previo y concurrente en las operaciones de administración financiera que se realicen, así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno coherente con los procesos de administración financiera.

g) Cumplir íntegramente con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, especialmente en lo concerniente al control previo y concurrente durante la ejecución financiera desconcentrada.

3.1.3.1 Planificación de entrega del Bono:

Es la coordinación entre la Dirección de Asistencia Social, la entidad bancaria y el personal de las Coordinaciones Departamentales de la Dirección de Coordinación y Organización, que tiene por objetivo calendarizar las actividades que conlleva la atención y entrega del bono a las titulares de las familias usuarias.

El cronograma de atención de las familias usuarias se elabora de manera consensuada entre la Dirección de Asistencia Social y la entidad Bancaria, considerando la capacidad de atención diaria de las agencias y otros factores propios de cada localidad.

Acuerdo Ministerial DS-16-2013, referente a la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, se establece lo siguiente:

Artículo 6: Administración Financiera: El proceso de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto se delega en la Coordinación de la Unidad, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de los egresos, siendo responsable directo del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Desarrollo Social.



Artículo 7: Responsabilidad: La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas

Acuerdo Ministerial 377-2013 relacionado al REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENONIMADO “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, mismo que establece en su artículo 5 las Funciones del Comité Técnico, siguientes:

Emitir las reformas al presente reglamento, las que deben ser aprobadas por el Fideicomitente y Fiduciario. Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso, de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio.

Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al fideicomiso.

CONCLUSION:

Con base a los fundamentos legales establecidos por medio del Manual Operativo del Programa “Mi Bono Seguro” y al Acuerdo de Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social; se evidencia que tanto la Dirección de Asistencia Social y la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, son las responsables del posible hallazgo en referencia. Asimismo, las Funciones del Comité Técnico están bien definidas en el Acuerdo Ministerial 377-2013; y en ningún momento como integrante del Comité Técnico, tengo responsabilidad por los “Registros auxiliares computarizados no confiables”, por lo tanto SOLICITO SE ME DESVINCULE del posible hallazgo, por no tener ninguna responsabilidad en el mismo y se tome en consideración la fecha de mi competencia dentro del Ministerio, la cual es hasta el 30 de septiembre de 2016.

Ronaldo Enrique Ramírez Barrios, Director de Asesoría Jurídica e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 25 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio No. DAJ-150-2017-RERB de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12. Derecho de Defensa. de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el control interno y agilizar los procesos de acreditamiento y entrega de



Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud, que son el objetivo principal del Programa Social Mi Bono Seguro, coordinó a través del Viceministerio de Protección Social, con el Banco Fiduciario la implementación de un Sistema de Pago de Beneficios Sociales -PBS-, el cual permite migrar o cargar de forma digital y directa, la planilla para entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, elaborada por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

En el mes de octubre 2016 se realizaron las primeras cargas para acreditamiento utilizando el nuevo sistema, no obstante presentó algunas variables en la realización de los procesos, al debitar de la cuenta principal del Fideicomiso, el monto total de la planilla por Dictamen Técnico que se esperaba acreditar; sin embargo no se logró hacer todos los acreditamientos estimados y al finalizar el día realizaba la devolución de los fondos que no dio tiempo de acreditar, esto sucedió hasta finalizar el proceso de las planillas acreditadas en octubre, en el mes de noviembre se dio una única devolución por Q13,500.00. Afortunadamente, estos problemas quedaron superados y corregidos en el sistema a partir del mes de diciembre del 2016, habiéndose operado sin contratiempos.

Por tanto, no es una situación recurrente o falta de control interno siempre que se están mejorando los sistemas informáticos, para garantizar una información más ágil y oportuna, que conlleva a mejorar los controles internos al tener la certeza de la planillas que se deben acreditar; así mismo, es de considerar que se está en el proceso de implementación, por ende en la mayoría de los casos los sistemas informáticos casi siempre presentan algunas deficiencias que van surgiendo y se van corrigiendo con el uso de las aplicaciones. Prueba de ello, en los meses siguientes ya no se dio tal situación, como se puede constatar el estado de cuenta del mes de diciembre en el cual también se realizaron acreditaciones de Transferencias Monetarias Condicionadas.

El acreditamiento de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas efectivamente se realizaron en los meses en que fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, siendo estos junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; lo cual se puede constatar con las actas del comité donde se aprobaron, los cur contables y los estados financieros y estados de cuenta bancarios del Fideicomiso, información que fue puesta a disposición de los Auditores Contralores. Se adjunta copia de las Actas del Comité Técnico y estados de cuenta bancaria del Fideicomiso.

No obstante lo indicado; La Condición del Hallazgo No. 2 Registros Auxiliares computarizados no confiables; indica que se evaluó el registros auxiliar (pólizas contables según el cuadro inserto en la condición) proporcionados por el Banco de Desarrollo Rural, S. A., determinando que no presenta información confiable. Sin



embargo esta es una entidad financiera privada responsable de su propio control interno, que se rige por la Ley de Bancos Grupos Financieros, el Código de Comercio y otras normas financieras, y supervisada por la Superintendencia de Bancos y autoridades competentes.

El Fideicomiso Fondo de Protección Social se rige por su Escritura Pública de Constitución, la cual en Clausula Octava: De los Derechos y Obligaciones de las Partes. literales bd), establece que es obligación del Fiduciario llevar registros de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que requieran.

Es la unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social responsable de su propio control interno, el cual en relación al Fideicomiso Fondo de Protección Social, realiza las acciones siguientes:

Realizar conciliaciones bancarias e forma mensual, basadas en los estados financieros, estados de cuenta bancaria, y notas de crédito y débito proporcionado por el Fiduciario; asimismo se verifican las notas a los estados financieros y sus integraciones. En los meses de octubre y noviembre de 2016, a pesar de los movimientos en la cuenta bancaria del Fideicomiso, no se detectaron inconsistencias que afectaran el patrimonio Fideicometido. Para constatarlo se adjunta copia impresa de las conciliaciones bancarias con su documentación de soporte de los meses de octubre y noviembre.

Anualmente contrata los servicios de Auditoría Externa para que se evalúe las operaciones contables y financieras, y de Control Interno del Fideicomiso Fondo de Protección Social, del ejercicio fiscal anterior. De las inconsistencias detectadas por los auditores externos, se solicita sean corregidas y se da seguimiento en la oportunidad de conocerlas. Para constatarlo se adjunta copia impresa y digital de los informes de Auditoría Externa del periodo fiscal 2015 y el seguimiento a las recomendaciones.

Coteja que las planillas acreditadas por el banco y remitidas en forma digital, contra las planillas aprobadas por el Comité Técnico, lo que da como resultado las cuentas no acreditadas, las cuales son trasladadas a la Dirección de Asistencia Social. Durante el período 2016, no se detectaron inconsistencias en el acreditamiento de las planillas que afectaran el patrimonio fideicometido. Para constatarlo se adjuntó copia digital de las referidas verificaciones realizadas en el período 2016.

CONCLUSIÓN



Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; de la manera más atenta solicito: Se acepte la evidencia presentada, se me dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo, en virtud que los movimientos bancarios del mes de Octubre y noviembre del Fideicomiso Fondo de Protección Social corresponden al procesos de implementación de un nuevo sistema que tiene como objeto mejorar los controles de acreditamiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, contrario a no presentar información confiable.

De conformidad con el Manual de Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, el responsable administrativo y financiero del fideicomiso, es la Unidad Ejecutora que en coordinación con el Banco Fiduciario tiene a su cargo las operaciones del fideicomiso; razón por la que como integrante del Comité Técnico, no me corresponde tal atribución, por lo que respetuosamente solicito que el hallazgo No. 2 Registros auxiliares computarizados no confiables, sea desvanecido.

Juan Manual Salazar Altamirano, Director de Asistencia Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 4 de enero al 10 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

Según Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha 10 de enero de 2013, SE CREA la la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, como una entidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico, asimismo en el artículo 4, se le brinda Estructura a esa Unidad y se establecen funciones, siendo esta: Un Coordinador, un Asistente, un Analista Profesional Financiero, un Analista Profesional Administrativo, un Técnico de Contabilidad, un Técnico de Presupuesto y un Técnico de Tesorería, un Técnico Administrativo, un Técnico de Conciliación de Usuarios y un Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades. A mi entender, dicha estructura funciona de la forma siguiente:

En consecuencia, el Comité Técnico se apoya con exclusividad en la Coordinación de la Unidad Ejecutora, quienes por mandato deben garantizar todas y cada una de las acciones necesarias para que lo aprobado por ellos, se realice de la mejor manera, tal y como lo establece el artículo 2 del citado acuerdo donde indica que coordinan la puesta en práctica de las actividades respectivas al Fideicomiso.

No obstante lo anterior, como Director de Asistencia Social, solicité oportunamente las cuotas en calidad de anticipo y presenté oportunamente las planillas para que



la Unidad Ejecutora realizara las acciones de su competencia, asimismo solicité las readecuaciones presupuestarias derivadas como las reprogramaciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual, derivado de ello presento a ustedes lo siguiente:

Oficio MIDES-DAS-mm-357, de fecha 28 de junio de 2016, dirigido a la Auditoría Interna del Ministerio, donde se hace referencia secuencial de las acciones realizadas por la Dirección de Asistencia Social hacia la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social para la solicitud de anticipo de cuota para presentación de planillas, la notificación de denegatoria de anticipo de cuota y en consecuencia la solicitud de reprogramación de metas físicas del Plan Operativo Anual a la Dirección de Planificación y Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social hasta el momento de presentación de Planillas para el primer desembolso realizado en el mes de junio de 2016.

Oficio MIDES-DAS-mm-237, de fecha 10 de mayo de 2016, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social donde se le presenta la distribución detallada por municipio de los subprogramas del Programa Mi Bono Seguro para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes que se reflejaran del presupuesto vigente, para los efectos del presente descargo únicamente imprimo el oficio en mención, sin embargo en la versión digital se anexa la distribución detallada por municipio y modalidad de entrega ya que las mismas son más de cincuenta hojas. Oficio MIDES-DAS-mm-281, de fecha 31 de mayo de 2016, dirigido al Subdirector de Planificación donde se le indica que las solicitudes de reprogramación de cuotas y regularizaciones del Plan Operativo Anual se presentaron oportunamente a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Oficio MIDES-DAS-mm-314, de fecha 15 de junio de 2016, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social donde se le informa que para el mes de julio de 2016 no habrá ejecución presupuestaria del Programa Mi Bono Seguro.

Oficio MIDES-DAS-mm-526, de fecha 17 de agosto de 2016, dirigido al Subdirector de Planificación donde se le presenta la solicitud de reprogramación del Plan Operativo Anual de los distintos Subprogramas del Programa Mi Bono Seguro.

Con las acciones realizadas en los oficios mencionados, el suscrito considera que realizó las acciones necesarias que estuvieron a su alcance para que las instancias a quienes les corresponde realizaran los registros a las modificaciones del Plan Operativo Anual y en consecuencia las mismas concuerden entre lo programado y lo ejecutado; Asimismo manifiesto que de conformidad con lo



establecido en el Acuerdo 16-2013, dicha función es exclusiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota No. Oficio-FPS-163-2017/A, de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12. Derecho de Defensa. de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el control interno y agilizar los procesos de acreditamiento y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para Educación y Salud, que son el objetivo principal del Programa Social Mi Bono Seguro, coordinó a través del Viceministerio de Protección Social, con el Banco Fiduciario la implementación de un Sistema de Pago de Beneficios Sociales -PBS-, el cual permite migrar o cargar de forma digital y directa, la planilla para entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas, elaborada por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social y aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

En el mes de octubre 2016 se realizaron las primeras cargas para acreditamiento utilizando el nuevo sistema, no obstante presentó algunas variables en la realización de los procesos, al debitar de la cuenta principal del Fideicomiso, el monto total de la planilla por Dictamen Técnico que se esperaba acreditar; sin embargo no se logró hacer todos los acreditamientos estimados y al finalizar el día realizaba la devolución de los fondos que no dio tiempo de acreditar, esto sucedió hasta finalizar el proceso de las planillas acreditadas en octubre, en el mes de noviembre se dio una única devolución por Q13,500.00. Afortunadamente, estos problemas quedaron superados y corregidos en el sistema a partir del mes de diciembre del 2016, habiéndose operado sin contratiempos

Por tanto, no es una situación recurrente o falta de control interno siempre que se están mejorando los sistemas informáticos, para garantizar una información más ágil y oportuna, que conlleva a mejorar los controles internos al tener la certeza de la planillas que se deben acreditar; así mismo, es de considerar que se está en el proceso de implementación, por ende en la mayoría de los casos los sistemas informáticos casi siempre presentan algunas deficiencias que van surgiendo y se van corrigiendo con el uso de las aplicaciones. Prueba de ello, en los meses



siguientes ya no se dio tal situación, como se puede constatar el estado de cuenta del mes de diciembre en el cual también se realizaron acreditaciones de Transferencias Monetarias Condicionadas.

El acreditamiento de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas efectivamente se realizaron en los meses en que fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, siendo estos junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; lo cual se puede constatar con las actas del comité donde se aprobaron, los cur contables y los estados financieros y estados de cuenta bancarios del Fideicomiso, información que fue puesta a disposición de los Auditores Contralores. Se adjunta copia digital de las Actas del Comité Técnico y copia impresa y digital de estados de cuenta bancaria del Fideicomiso

No obstante lo indicado; La Condición del Hallazgo No. 2 Registros Auxiliares computarizados no confiables; indica que se evaluó el registros auxiliar (pólizas contables según el cuadro inserto en la condición) proporcionados por el Banco de Desarrollo Rural, S. A., determinando que no presenta información confiable. Sin embargo esta es una entidad financiera privada responsable de su propio control interno, que se rige por la Ley de Bancos Grupos Financieros, el Código de Comercio y otras normas financieras, y supervisada por la Superintendencia de Bancos y autoridades competentes.

El Fideicomiso Fondo de Protección Social se rige por su Escritura Pública de Constitución, la cual en Clausula Octava: De los Derechos y Obligaciones de las Partes. literales bd), establece que es obligación del Fiduciario llevar registros de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que requieran.

La unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social es responsable de su propio control interno, el cual en relación al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se realizan las acciones siguientes:

Se realizan conciliaciones bancarias e forma mensual, basadas en los estados financieros, estados de cuenta bancaria, y notas de crédito y débito proporcionado por el Fiduciario; asimismo se verifican las notas a los estados financieros y sus integraciones. En los meses de octubre y noviembre de 2016, a pesar de los movimientos en la cuenta bancaria del Fideicomiso, no se detectaron inconsistencias que afectaran el patrimonio Fideicometido. Para constatarlo se adjunta copia impresa de las conciliaciones bancarias con su documentación de soporte de los meses de octubre y noviembre



Anualmente se contratan los servicios de Auditoría Externa para que se evalúen las operaciones contables y financieras, y de Control Interno del Fideicomiso Fondo de Protección Social, del ejercicio fiscal anterior. De las inconsistencias detectadas por los auditores externos, se solicita sean corregidas y se da seguimiento en la oportunidad de conocerlas. Para constatarlo se adjunta copia impresa y digital de los informes de Auditoría Externa del periodo fiscal 2015 y el seguimiento a las recomendaciones

Se cotejan que las planillas acreditadas por el banco y remitidas en forma digital, contra las planillas aprobadas por el Comité Técnico, lo que da como resultado las cuentas no acreditadas, las cuales son trasladadas a la Dirección de Asistencia Social. Durante el período 2016, no se detectaron inconsistencias en el acreditamiento de las planillas que afectaran el patrimonio fideicometido. Para constatarlo se adjuntó muestra en copia digital de las referidas verificaciones realizadas en el período 2016.

Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; de la manera más atenta se solicita: Se acepte la evidencia presentada, se me dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo, en virtud que los movimientos bancarios del mes de Octubre y noviembre del Fideicomiso Fondo de Protección Social corresponden al procesos de implementación de un nuevo sistema que tiene como objeto mejorar los controles de acreditamiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, contrario a no presentar información confiable.

Comentario de Auditoría

Los documentos y pruebas presentados por los señores (as) José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora, Aldo Fabricio Pagurut Vega, José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Juan Manuel Salazar Altamirano, María Evangelina Morales Alvarado de López y Ronaldo Enrique Ramírez Barrios, Integrantes del Comité Técnico, no desvanecen el hallazgo, considerando que no existe evidencia donde se confirme la identificación adecuada del cumplimiento de las corresponsabilidades previo a efectuar los acreditamientos del Programa Mi Bono Seguro, razón por la cual se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22, para:

Cargo

Nombre

Valor en



		Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	12,972.71
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	ALDO FABRIZIO PAGURUT VEGA	24,970.40
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JOSE MAURICIO HUMBERTO RODRIGUEZ WEVER	24,970.40
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	24,970.40
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	MARIA EVANGELINA MORALES ALVARADO DE LOPEZ	24,970.40
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	RONALDO ENRIQUE RAMIREZ BARRIOS	24,970.40
Total		Q. 137,824.71

Hallazgo No. 3

Falta de control en autorización de acreditamientos

Condición

En la Evaluación de los Acreditamientos que aprobó el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó la cantidad de Q505,657,200.00 aprobados en actas por el Fideicomitente de los cuales el Banco Fiduciario acreditó únicamente la cantidad de Q505,340,400.00 lo que representa una diferencia de Q316,800.00, ignorándose las causas que motivaron al Fiduciario para no acreditar los valores indicados, de lo cual no existe documentación aprobada.

Criterio

Escritura de Constitución número 133-2012 de fecha 19 de diciembre de 2016 cláusula SEXTA: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones... numeral II DE LAS FUNCIONES estable "... b) Aprobar el Plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios y suministros c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del Patrimonio Fideicometido e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso y f) Implementar y modificar la estructura administrativa..."

Reglamento del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el artículo 5 FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO establece "Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio. Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso".

El Acuerdo Número 09-03, emitido el 08 de julio de 2003 por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Establece: Normas 1.2 Estructura de Control Interno. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente



óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o egresando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Numeral 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Falta de Control adecuado en la aprobación de los acreditamientos realizados por el Fiduciario del Programa Mi Bono Seguro de parte del Comité Técnico y Unidad Ejecutora.

Efecto

Pagos o acreditamientos realizados a personas que no cumplan las corresponsabilidades exigidas.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social representada por el Ministro, en su calidad de Fideicomitente deberá girar instrucciones escritas a la Coordinación de la Unidad Ejecutora y Comité Técnico, para que previo al acreditamiento se verifique el cumplimiento de las corresponsabilidades establecidas necesarias para la selección de los beneficiarios objeto de acreditamiento, de tal forma que no existan diferencias entre la cantidad acreditada por el Fiduciario y la cantidad aprobación del Comité Técnico.

Comentario de los Responsables

Aldo Fabrizio Pagurut Vega, Viceministro de Protección Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 22 de enero al 11 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

Según Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha 10 de enero de 2013, se crea la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, como una entidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico, asimismo en el artículo 4, se le brinda Estructura de la Unidad y sus funciones, siendo estructurada de la siguiente forma:



Coordinador Asistente de Coordinación Analista Profesional Financiero Analista Profesional Administrativo Técnico de Contabilidad Técnico de Presupuesto Técnico de Tesorería Técnico Administrativo Técnico de Conciliación de Usuarios Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades.

De conformidad con la estructura de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, el Analista Profesional Financiero, junto a su Técnico de Contabilidad y del Analista Profesional Administrativo, junto a su Técnico de Conciliación de Usuarios son los responsables y quienes tiene a cargo el velar para que los acreditamientos que por algún motivo, entre la presentación de las planillas y la actividad de desembolso realizada por el Fiduciario no pudieron realizarse (embargos, bloqueos, etc.). Ellos son los responsables de obtener la documentación necesaria que justifique el no acreditamiento y realizar las acciones de registro que conlleven al control según lo establecido en el artículo 4, incisos a, c, d, e, i, del referido Acuerdo Ministerial.

Se considera que la responsabilidad de la Falta de Control de los Acreditamientos no es función del Comité Técnico del Fideicomiso del cual formé parte como miembro titular, sin embargo, la responsabilidad pertenece a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y su estructura funcional establecida en el Acuerdo Ministerial 16-2013.

César Osvelí Aguirre Gómez, Viceministro de Protección Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

El criterio presentado por los Señores Auditores Gubernamentales aseverando que se ignoran las causas que motivaron al Fiduciario para no acreditar Transferencias Monetarias Condicionadas por Q316,800.00, y de lo cual indican que no existe documentación aprobada. Al respecto me permito indicar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social conoce las causas por las cuales las cuentas no son acreditadas y se cuenta con reportes del Fiduciario.

Para su comprensión me permito describir el procedimiento de liquidación de acreditación y el flujo del proceso de aprobación, acreditación, regularización y entrega de las planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, regulado en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social:



Procedimiento de liquidación de lo acreditado

El Banco Fiduciario realiza el proceso de acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiadas, puede ocurrir que algunos de ellos tengan bloqueada, inactiva o con problemas legales su cuenta bancaria, en estos casos el banco no puede realizar el acreditamiento de informa al Fondo de Protección Social sobre dicha situación, enviando los listados de los beneficiaros no acreditados y las razones por las cuales no se les acreditó en disco compacto adjunto al oficio de entrega de liquidación identificado por Dictamen Técnico; asimismo, el Fondo de Protección Social informa a la Dirección de Asistencia Social, para su registro y las acciones correspondientes. Es importante indicar que el proceso de liquidación realizado por la entidad bancaria, es posterior al proceso de solicitud de acreditamientos, por tanto esta información no consta en los expedientes de entregas aprobadas por el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Para constatar lo indicado, se adjunta al presente en forma impresa y digital en disco compacto, los reportes de las cuentas no acreditadas de las planillas por cada Dictamen Técnico, consolidado y por separado, que remite el Banco Fiduciario en las liquidaciones correspondientes; en los referidos reportes se describe la razón de la no acreditación. Asimismo, se adjunta en forma digital en disco compacto, los reportes de las liquidaciones, de lo acreditado y no acreditado por planillas, identificadas por Dictamen Técnico, que remite el Banco Fiduciario.

Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas; de la manera más atenta se solicita: Se acepte la evidencia presentada, se me dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo, en virtud que se conocen las causas que motivaron la no acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas y se cuenta con los documentos que respaldan las referidas operaciones.

José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Viceministro Administrativo Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 21 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico recibido con fecha 11 de abril de 2017, manifiesta:

En uso de mi derecho de defensa y según audiencia conferida por esa Comisión de Auditoría, me permito manifestar lo siguiente:

Que según lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial 16-2013, es la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, la responsable de la administración financiera del Fondo de Protección Social.



El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, es responsable de autorizar los acreditamientos a beneficiarios, según los Dictámenes Técnico, Jurídico y Financiero que son presentados para su análisis.

Que los procedimientos para realizar los acreditamientos constan en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, en el cual consta la responsabilidad del Comité Técnico sobre la aprobación de las acreditaciones.

Que es la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, responsable de la liquidación de los acreditamientos efectuados por el Banco Fiduciario, la cual se efectúa posteriormente a la remisión de las planillas respectivas.

El Banco Fiduciario realiza el proceso de acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiadas. Sin embargo, puede ocurrir que algunos de ellos tengan su cuenta bancaria bloqueada, inactiva o con problemas legales, de los cuales el Ministerio de Desarrollo Social no tiene conocimiento previo; situaciones por las cuales el banco no puede realizar el acreditamiento, de lo cual informa posteriormente al Fondo de Protección Social sobre dichas situaciones, enviando los listados de los beneficiarios no acreditados y las razones por las cuales no se les acreditó, por medio de un disco compacto, identificando a qué Dictamen Técnico corresponde. Asimismo, el Fondo de Protección Social informa a la Dirección de Asistencia Social, para su seguimiento, registro y las acciones correspondientes.

Es importante indicar que el proceso de liquidación realizado por la entidad bancaria, es posterior al proceso de solicitud de acreditamientos, por tanto esta información no consta de ninguna forma dentro del Dictamen Técnico que es aprobado por el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Que es indispensable conocer el procedimiento que se realiza a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para la revisión de liquidación de las planillas que presenta el banco fiduciario, después que son acreditadas a las cuentas de los beneficiarios, y el flujo del proceso de aprobación, acreditación, regularización y entrega de las planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, regulado en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, con lo cual puede identificarse las responsabilidades y competencias, que son extraídas de las normas legales que rigen la materia:

CONCLUSIONES

De conformidad con lo antes expuesto y las normas legales y administrativas



precitadas, me permito concluir lo siguiente:

Que el Comité Técnico se rige por la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Fondo de Protección Social y sus modificaciones, reglamento y Manuales operativos que sean de su competencia.

Que el Comité Técnico ha dado cumplimiento a las funciones legalmente asignadas en los instrumentos que rigen la materia de su competencia.

Que el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial 16-2013, establece: “Responsabilidad: La coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que deberá garantizar que se cumplan con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.”

Que la liquidación de las acreditaciones efectuadas por el Banco Fiduciario son reportadas posteriormente (después de su acreditación) a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con la información de los casos de cuentas a los cuales no haya sido posible efectuar la acreditación respectiva.

La Unidad Ejecutora remite la información recibida por el Banco Fiduciario sobre los montos no acreditados y sus respectivas justificaciones a las unidades administrativas que corresponda, para su seguimiento y verificación.

Los casos de no acreditación por parte del Banco Fiduciario son debidamente documentados y justificados ante la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Que no es verdad que se ignoren las causas del Banco Fiduciario para no acreditar los valores que esa Comisión de Auditoría argumenta en el presente hallazgo, debido a que todas las liquidaciones que el Banco remite a la Unidad Ejecutora, documentalmente indica los motivos y montos no acreditados para las acciones correspondientes de esa Unidad Ejecutora.

Con base a lo anteriormente manifestado, me permito solicitar se tenga por desvanecido el presente hallazgo o se me excluya del mismo, en virtud que como integrante del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Protección Social, mi función es “Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio” y tomando en cuenta que la rendición de cuentas en concepto de liquidaciones realizadas por el Banco Fiduciario son posteriores al proceso de autorización y ejecución de los acreditamientos, por tanto el Comité



Técnico ya no interviene en este proceso, siendo la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, la responsable de la administración financiera de los fondos Fideicometidos y como tal, cuenta con la documentación que respalda las liquidaciones enviadas por el banco fiduciario en las cuales constan las causas que motivaron la no acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas, el seguimiento que le ha dado éste caso y con los documentos que respaldan las referidas operaciones, considerándose que el hallazgo imputado NO PROCEDE, porque sí existe el control, seguimiento y documentación a través de la unidad administrativa responsable.

Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora Financiera e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio SRVR-003-2017 de fecha 10 de Abril de 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

Que a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como responsable de la administración financiera del Fondo de Protección Social (Acuerdo Ministerial 16-2013, Artículo 7), se tiene conocimiento de las causas por las cuales, algunas cuentas bancarias de los beneficiarios no son acreditadas y se sustenta con reportes que envía el Fiduciario junto con la liquidación de cada Dictamen.

El Banco Fiduciario realiza el proceso de acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiadas, puede ocurrir que algunos de ellos tengan bloqueada, inactiva o con problemas legales su cuenta bancaria, en estos casos el banco no puede realizar el acreditamiento e informa al Fondo de Protección Social sobre dicha situación, enviando los listados de los beneficiarios no acreditados y las razones por las cuales no se les acreditó incluyéndolo en un disco compacto, el cual adjunta al oficio por medio del cual entrega la liquidación identificado a que Dictamen Técnico corresponde; asimismo, el Fondo de Protección Social informa a la Dirección de Asistencia Social, para su seguimiento, registro y las acciones correspondientes. Es importante indicar que el proceso de liquidación realizado por la entidad bancaria, es posterior al proceso de solicitud de acreditamientos, por tanto esta información no consta en los expedientes de entregas aprobadas por el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Para su comprensión me permito describir el procedimiento que se realiza a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para la revisión de liquidación de las planillas que presenta el banco fiduciario después que son



acreditadas las cuentas de los beneficiarios, y el flujo del proceso de aprobación, acreditación, regularización y entrega de las planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, regulado en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social:

Como evidencia competente y suficiente, se adjunta a la presente en forma digital en disco compacto, la información que consta en los archivos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social como responsable de la administración financiera del Fideicomiso Fondo de Protección Social, los reportes de las cuentas no acreditadas de las planillas por cada Dictamen Técnico, consolidado y por separado, que remite el Banco Fiduciario en las liquidaciones correspondientes; en los referidos reportes se describe la razón de la no acreditación. Asimismo, se adjunta en forma digital en disco compacto, los reportes de las liquidaciones, de lo acreditado y no acreditado por planillas, identificadas por Dictamen Técnico, que remite el Banco Fiduciario.

CONCLUSIÓN

Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; de la manera más atenta se solicita: Se acepte la evidencia presentada, se dé por desvanecido el presente hallazgo o se me excluya del mismo, en virtud que la función del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Protección Social, es “Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio” y tomando en cuenta que la rendición de cuentas en concepto de liquidaciones realizadas por el Banco Fiduciario son posteriores al proceso de autorización y ejecución de los acreditamientos, por tanto el Comité Técnico ya no interviene en este proceso y es la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, es la responsable de la administración financiera de los fondos fideicometidos, y es quien de acuerdo a la información proporcionada por el banco quien tiene el control, da seguimiento y tiene documentado las cuentas que fueron o no acreditadas por el banco.

María Evangelina Morales Alvarado de López, Directora Financiera e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

Acuerdo Ministerial 377-2013, Artículo 5: Dentro de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se encuentra, b) “Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso, de acuerdo a



los planes de ejecución definidos por el Ministerio.

Como integrante del Comité Técnico, la autorización al monto del financiamiento de los programas Sociales del Fideicomiso, específicamente al del “Bono Seguro”, se basó en los 3 distintos dictámenes en los cuales los responsables de firmar los mismos, dictaminaron procedente realizar la autorización de desembolso por haberse cumplido con las corresponsabilidades y que el padrón de usuarios certificados constituye la población objetivo; asimismo se manifestó que se cumplía con los requerimientos legales; y que también existía la disponibilidad financiera. A continuación se describe el contenido de los dictámenes:

Dictamen Técnico: Elaborado y firmado por personal de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección social del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se manifiesta que el Padrón de usuarios certificados cumplió con la normativa en cuanto a la corresponsabilidad para recibir la transferencia del Bono de Salud o educación. (Dicha corresponsabilidad es realizada por la Dirección de Coordinación y Organización de Viceministerio de Protección Social a través de los coordinadores departamentales, delegados municipales y facilitadores sociales, con el apoyo directo de la Dirección de Asistencia Social). Asimismo, en el referido dictamen se indica que los usuarios registrados en el “Padrón de Usuarios certificado”, constituye la población objetivo de beneficiarios del programa “Mi Bono Seguro”.

Dictamen Financiero: Suscrito por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, por medio del cual dictamina que a la fecha de la aprobación de los financiamientos existe la disponibilidad financiera para cubrir el monto del desembolso.

Dictamen Jurídico: Realizado y firmado por abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual declaran haber tenido a la vista los dictámenes técnico y financiero, en los cuales se cumple con los requerimientos legales; por lo que son procedentes y se dictamina de forma favorable.

Acuerdo Ministerial DS-16-2013, referente a la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, se establece lo siguiente:

Artículo 4: Estructura de la Unidad y sus Funciones La Unidad de Ejecución del Fondo de Protección Social, estará estructurado de la siguiente manera
Coordinador: Es la persona que tiene a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades presupuestarias, contables y financieras, que le corresponde realizar a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social del



Ministerio de Desarrollo Social, cuya función es velar por la correcta utilización de los recursos materiales y monetarios asignados a cada actividad y/o proyecto que se realice, para cumplir con los objetivos del fondo; así también, la organización y el control administrativo y financiero para cubrir las necesidades del Fondo de Protección Social....

Artículo 6: Administración Financiera: El proceso de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto se delega en la Coordinación de la Unidad, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de los egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7: Responsabilidad: La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

Artículo 8: Funciones del Coordinador: La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, será responsable de realizar las funciones siguientes:
f) Realizar el control interno previo y concurrente en las operaciones de administración financiera que se realicen; así como diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno coherente con los procesos de administración financiera.

Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0035-022-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, por medio del cual en el artículo primero se acuerda Rescindirme el Contrato al puesto de Director Ejecutivo III (Directora Financiera); con efectos a partir del 1 de octubre de 2016. Es decir que con fecha 30 de septiembre de 2016 dejó de laborar para el Ministerio de Desarrollo Social.

CONCLUSION:

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se demuestra que es el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, el responsable del control interno previo y concurrente y de implementar los respectivos controles internos, y que la función exclusiva del Comité Técnico es la de aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso, de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio. Por lo tanto, agradecería se me excluya de la responsabilidad del posible hallazgo relacionado a “Falta de Control en Autorización de Acreditamientos”; de igual manera se tome en consideración que mi relación laboral con el Ministerio cesó el 30 de septiembre de 2016.



Ronaldo Enrique Ramírez Barrios, Director de Asesoría Jurídica e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 25 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio No. DAJ-150-2017-RERB de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

El criterio presentado por los Señores Auditores Gubernamentales aseverando que se ignoran las causas que motivaron al Fiduciario para no acreditar Transferencias Monetarias Condicionadas por Q316,800.00, y de lo cual indican que no existe documentación aprobada. Al respecto me permito indicar que la Unidad Ejecutora del

Fideicomiso Fondo de Protección Social conoce las causas por las cuales las cuentas no son acreditadas y se cuenta con reportes del Fiduciario.

Para su comprensión me permito describir el procedimiento de liquidación de acreditación y el flujo del proceso de aprobación, acreditación, regularización y entrega de las planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, regulado en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social:

Procedimiento de liquidación de acreditación

El Banco Fiduciario realiza el proceso de acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiadas, puede ocurrir que algunos de ellos tengan bloqueada, inactiva o con problemas legales su cuenta bancaria, en estos casos el banco no puede realizar el acreditamiento e informa al Fondo de Protección Social sobre dicha situación, enviando los listados de los beneficiarios no acreditados y las razones por las cuales no se les acreditó en disco compacto adjunto al oficio de entrega de liquidación identificado por Dictamen Técnico; asimismo, el Fondo de Protección Social informa a la Dirección de Asistencia Social, para su registro y las acciones correspondientes. Es importante indicar que el proceso de liquidación realizado por la entidad bancaria, es posterior al proceso de solicitud de acreditamientos, por tanto esta información no consta en los expedientes de entregas aprobadas por el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Para constatar lo indicado, se adjunta al presente en forma impresa y digital en disco compacto, los reportes de las cuentas no acreditadas de las planillas por cada Dictamen Técnico y consolidado, remitido por el Banco Fiduciario en las liquidaciones correspondientes; en los referidos reportes se describe la razón de la



no acreditación. Asimismo, se adjunta en forma digital en disco compacto, los reportes de las liquidaciones, de lo acreditado y no acreditado por planillas, identificadas por Dictamen Técnico, que remite el Banco Fiduciario.

CONCLUSIÓN

Conforme el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2015 de fecha 10 de abril de 2015, que crea el Programa Social “Mi Bono Seguro”, en el artículo 3 establece el Monto y Tipo de Transferencia, regulando que El Ministerio de Desarrollo Social a través de Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, para la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro”, acreditará la cantidad de trescientos quetzales (Q.300.00) de forma periódica, de acuerdo a los siguientes tipos o modalidades de bono. En el artículo 5, regula que el Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso

Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa serán los responsables de la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades. Asimismo, en ese mismo cuerpo legal, en el artículo 8, regula que el Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, la Dirección de Asistencia Social y la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de acuerdo a sus respectivas competencias, serán los responsables de llevar los registros y controles de los beneficiarios del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes modalidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en las normas indicadas y el propio Acuerdo Número 09-03, emitido el 08 de julio de 2003 por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, emitió las normas para la creación de la estructura de control interno administrativa y operativa del Fondo, Fideicomiso y Unidad Ejecutora “Fondo de Protección Social”, por lo que, solicito se desvanezca el presente posible hallazgo a mi favor por no encuadrar mi conducta como integrante del Comité Técnico, en la condición y criterios expuestos por los señores auditores gubernamentales, además de que conocen las causas que motivaron la no acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas y se cuenta con los documentos que respaldan las referidas operaciones.

Juan Manual Salazar Altamirano, Director de Asistencia Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 4 de enero al 10 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:



Según Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha 10 de enero de 2013, SE CREA la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, como una entidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico, asimismo en el artículo 4, se le brinda Estructura a esa Unidad y se establecen funciones, siendo esta: Un Coordinador, un Asistente, un Analista Profesional Financiero, un Analista Profesional Administrativo, un Técnico de Contabilidad, un Técnico de Presupuesto y un Técnico de Tesorería, un Técnico Administrativo, un Técnico de Conciliación de Usuarios y un Técnico de Usuarios y Corresponsabilidades. De conformidad con la estructura de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, al Coordinados de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, el Analista Profesional Financiero, junto a su Técnico de Contabilidad y del Analista Profesional Administrativo, junto a su Técnico de Conciliación de Usuarios son quienes deben velar para que los acreditamientos que por algún motivo que sobrevino entre la presentación de las planillas y la actividad de desembolso realizada por el Fiduciario no pudieron realizarse (embargos, bloqueos, etc), deben obtener la documentación necesaria que justifique el no acreditamiento y realizar las acciones de registro que conlleven al control según lo establecido en el artículo 4, incisos a, c, d, e, i, del referido Acuerdo Ministerial.

Considero que la responsabilidad de la Falta de Control de los Acreditamientos no es función del Comité Técnico del Fideicomiso del cual fungí como miembro titular, sin embargo como lo establece el cuerpo legal referido, la responsabilidad pertenece a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y su estructura funcional,

Carlos René Vidal López, Director de Asistencia Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número recibida con fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

De acuerdo a las leyes vigentes, no es de mi competencia ni como Director de Asistencia Social ni como parte del Comité Técnico, lo concerniente a control interno que originaron el posible hallazgo.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 16-2013, de fecha diez de enero de dos mil trece, Acuerdo de creación de la Unidad Ejecutora del fideicomiso Fondo de Protección Social, "Artículo 7. Responsabilidad. La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, será responsable directo, ante los entes fiscalizadores internos y externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumplan con una efectiva y oportuna rendición de cuentas. "Además será responsable entre otras



funciones realizar los registros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, entre otros por las operaciones presupuestarias y financieras que ejecuten.

CONCLUSIÓN

Con base a los conceptos de defensa presentados en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito: se de por desvanecido el, en virtud de que no son funciones de la Dirección de Asistencia Social ni de los miembros del Comité Técnico.

José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número recibido con fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

El criterio presentado por los Señores Auditores Gubernamentales aseverando que se ignoran las causas que motivaron al Fiduciario para no acreditar Transferencias Monetarias Condicionadas por Q316,800.00, y de lo cual indican que no existe documentación aprobada. Al respecto me permito indicar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social conoce las causas por las cuales las cuentas no son acreditadas y se cuenta con reportes del Fiduciario.

Para su comprensión me permito describir el procedimiento de liquidación de acreditación y el flujo del proceso de aprobación, acreditación, regularización y entrega de las planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social Mi Bono Seguro, regulado en el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social:

Procedimiento de liquidación de acreditación

El Banco Fiduciario realiza el proceso de acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares de las familias beneficiadas, puede ocurrir que algunos de ellos tengan bloqueada, inactiva o con problemas legales su cuenta bancaria, en estos casos el banco no puede realizar el acreditamiento e informa al Fondo de Protección Social sobre dicha situación, enviando los listados de los beneficiarios no acreditados y las razones por las cuales no se les acreditó en disco compacto adjunto al oficio de entrega de liquidación identificado por Dictamen Técnico; asimismo, el Fondo de Protección Social informa a la Dirección de Asistencia Social, para su registro y las acciones correspondientes. Es importante indicar que el proceso de liquidación realizado por la entidad bancaria,



es posterior al proceso de solicitud de acreditamientos, por tanto esta información no consta en los expedientes de entregas aprobadas por el Comité Técnico del referido Fideicomiso.

Para constatar lo indicado, se adjunta al presente en forma impresa y digital en disco compacto, los reportes de las cuentas no acreditadas de las planillas por cada Dictamen Técnico y consolidado, remitido por el Banco Fiduciario en las liquidaciones correspondientes; en los referidos reportes se describe la razón de la no acreditación. Asimismo, se adjunta en forma digital en disco compacto, los reportes de las liquidaciones, de lo acreditado y no acreditado por planillas, identificadas por Dictamen Técnico, que remite el Banco Fiduciario.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y pruebas presentados por los señores (as) José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora, Aldo Fabricio Pagurut Vega, José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Juan Manuel Salazar Altamirano, María Evangelina Morales Alvarado de López, Ronaldo Enrique Ramírez Barrios y Sandra Raquel Véliz Rizo, Integrantes del Comité Técnico, no contienen información suficiente y relevante para desvencer el hallazgo, tomando en cuenta que en los mismos, no evidencia que el Comité Técnico y Unidad Ejecutora del Fideicomiso tenga el adecuado control de lo que el Fiduciario acredita en el Programa Mi Bono Seguro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	3,243.18
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	ALDO FABRIZIO PAGURUT VEGA	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	CARLOS RENE VIDAL LOPEZ	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	CESAR OSVELI AGUIRRE GOMEZ	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JOSE MAURICIO HUMBERTO RODRIGUEZ WEVER	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	MARIA EVANGELINA MORALES ALVARADO DE LOPEZ	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	RONALDO ENRIQUE RAMIREZ BARRIOS	6,242.60
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	6,242.60
Total		Q. 53,183.98



Hallazgo No. 4

Falta de supervisión y seguimiento a expedientes de beneficiarios

Condición

Se estableció que la Dirección de Asistencia Social del Fideicomiso Fondo de Protección Social no ha ejercido la suficiente supervisión y seguimiento a los expedientes de beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro, al haberse determinado deficiencias en la información y documentación que consta en los mismos, tales como:

1. Formulario de Estructura Familiar, carece de firma de responsable del Facilitador Social y de fecha de elaborado,
2. El formulario de Carta de Compromiso, carece de fecha de elaborado,
3. No existe el formulario de Declaración de Aceptación,
4. Falta de fotocopia de Documento Personal de Identificación,
5. Falta de identificación del Código de Familia en la parte superior derecha del DPI y las Certificaciones de Nacimiento,
6. Falta de Certificado de Nacimiento del titular,
7. Acreditamiento realizado al titular de la estructura familiar sin que el otro miembro de esta estructura pertenezca a la familia, según Certificado de Nacimiento,
8. Certificado de nacimiento que no corresponde al expediente.
9. Cada documento del expediente, no es identificado con el número de código de familia escrito en la esquina superior izquierda.

Criterio

Escritura de Constitución número 133-2012 de fecha 19 de diciembre de 2016 cláusula SEXTA: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus funciones... numeral II DE LAS FUNCIONES estable "... b) Aprobar el Plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios y suministros c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del Patrimonio Fideicometido e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso y f) Implementar y modificar la estructura administrativa..."

Reglamento del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el artículo 5 FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO establece "Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio. Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso".



El Decreto 14-2015 Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado 2016, Capítulo VI Fideicomisos, Artículo 48. Responsables de los Fideicomisos. que copiado literalmente dice así : “Las autoridades superiores de las entidades que por ley están autorizadas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, ...”

Guías Operativas de Inducción al Programa Mi Bono Seguro, de Captura de Información para la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas del Programa Social Mi Bono Seguro, de Conformación y archivo de Expedientes de las Familias Usuarias del Programa Mi Bono Seguro, de Herramientas de Apoyo del Programa Social Mi Bono Seguro; implementados por el Ministerio de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, responsable de la ejecución técnica y operativa del Programa Social Mi Bono Seguro.

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno. Norma 1.6. Tipos de Controles. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Norma 1.8 Creación y fortalecimiento de las unidades de auditoría interna, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión”.

Norma 2.4. Autorización y registro de Operaciones. Establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro,



custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Norma 2.6. Documentos de respaldo. Establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de cumplimiento al Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro, por parte de la Dirección de Asistencia Social, Subdirecciones de TMC, Salud y Educación y Dirección de Coordinación y Organización.

Efecto

Desactualización de la información y documentación que consta en los expedientes, los cuales constituyen la base principal del padrón de beneficiarios.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Ministro, debe girar instrucciones por escrito a la Dirección de Asistencia Social, Dirección de Coordinación y Organización, Subdirección de TMC Salud y Subdirección de TMC Educación, con el objeto que los expedientes que respaldan el Programa Mi Bono Seguro, sean constantemente actualizados conforme lo indica el Manual Operativo de dicho Programa, además se deberá dejar constancia por escrito y reportar a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso lo encontrado en cada expediente.

Comentario de los Responsables

Juan Manuel Salazar Altamirano, Director de Asistencia Social, durante el período del 4 de enero al 10 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

En el Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro, IV versión, en la página 31, se enumera el listado de documentos que conforman un expediente de usuario del Programa, asimismo, en el apartado 3.1.1.2 del mismo Manual, establece que



la actualización de los usuarios y las estructuras familiares es responsabilidad de los Facilitadores Sociales de las Sedes municipales y departamentales de la Dirección de Coordinación y Organización, no obstante, la función de la Dirección de Asistencia Social es coadyuvar para que éstos (Facilitadores Sociales) cuenten con los instrumentos e insumos necesarios, así como las herramientas y otras características técnicas a efecto desarrollen a cabalidad su función, de tal cuenta, la Dirección de Asistencia Social realizó las siguientes acciones:

Oficio MIDES-DAS-mm-326, de fecha 20 de junio de 2016, dirigido a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación con el propósito de requerirles que en conjunto con sus coordinaciones técnicas, elaboren un Plan con el fin de solventar la problemática de actualización de las estructuras familiares del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, así como el seguimiento mensual de los casos de suspensión temporal, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro IV versión, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015 de fecha 31 de agosto 2015. Además se requirió el diseño de las herramientas que consideren pertinentes como: Reportes de verificación; Reportes de seguimiento de estructuras; Guías de uso de los instrumentos; Materiales de uso didáctico para inducción o capacitación a los empleados de las sedes; Finalmente se instruyó que deberían presentar los instrumentos metodológicos, herramientas, reportes, planes, etc., para aprobación de la Dirección.

Oficio MIDES-DAS-mm-507, de fecha 10 de agosto de 2016, donde se vuelve a requerir la información solicitada en el oficio anterior

Oficio MIDES-DAS-mm-598, de fecha 9 de septiembre de 2016, donde se da seguimiento a los oficios 326 y 507 ya que a esa fecha no se había presentado lo requerido.

Oficio MIDES-DAS-mm-426, de fecha 15 de julio de 2016, dirigido al Licenciado Robin Vanegas, ex Director de Coordinación y Organización donde se le presenta el listado de documentos que componen los expedientes de las familias usuarias del Programa según lo establece el Manual Operativo del Programa IV versión.

Oficio MIDES-DAS-mm-594, de fecha 9 de septiembre de 2016, dirigido al Licenciado Robin Vanegas, ex Director de Coordinación y Organización donde se le hacen entrega de 64,000 formularios A2, A3, A4, A5, A6 y A7 para ser distribuidos en las sedes departamentales a su cargo con el fin de actualizar el Padrón de Usuarios del Programa.

Con las acciones realizadas en los oficios mencionados, el suscrito considera que realizó las acciones necesarias que estuvieron a su alcance para que las



instancias a quienes les corresponde llevar a cabo las supervisiones o las actualizaciones al Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro, según el caso.

Carlos René Vidal López, Director de Asistencia Social durante el período del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número recibida con fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

La conformación de expedientes de las familias del Programa Mi Bono Seguro, le corresponde al Delegado Municipal de la Dirección de Coordinación y Organización, de acuerdo al Manual Operativo. En consecuencia le corresponde la actualización de estructuras familiares, expedientes físicos, su archivo y resguardo del expediente original es responsabilidad de los facilitadores sociales y delegados municipales de la Dirección de Coordinación y Organización.

La activación de familias elegibles es el último procedimiento para ser consideradas familias activas, lo cual también les corresponde a los Delegados Municipales de la Dirección de Coordinación y Organización quienes notifican y solicitan a la Dirección de Asistencia Social la activación de la familia en el sistema informático.

En observancia a lo anterior manifiesto que luego de tomar posesión el 13 de octubre de 2016, me permití trasladar oficio MIDES-DAS-mm -0746, en el cual se solicitó a la Dirección de Coordinación y Organización tomar acción enfocadas a la actualización de los expedientes del Padrón de usuarios del Programa Mi Bono Seguro. Cabe mencionar que la conformación del expediente no está regulado incluir copia del certificado de nacimiento del titular.

CONCLUSIÓN

Con base a los conceptos de defensa expuestos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito: Se acepten las pruebas presentadas y que al resolver se me dé por desvanecido el posible hallazgo.

Robin Ulises Vanegas Vásquez, Director de Coordinación y Organización, durante el período del 2 de mayo al 27 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 7 de abril de 2017, manifiesta lo siguiente:

En relación a este posible hallazgo me permito informarle que según el Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015 de fecha 31 de agosto de 2015 en su numeral 2.10 Estructura Orgánica Institucional, establece lo siguiente: “El Viceministerio de Protección Social por medio de la Dirección de Asistencia Social, es responsable de la operatividad del programa social Mi Bono Seguro así como velar por la



correcta administración en el proceso de registro de usuarios, medición de corresponsabilidades y entrega de bono” (Adjunto copia simple página 12). Así mismo, en el mismo cuerpo legal en su numeral 3. Registro, inciso b Conformación de Expedientes Familiares, establece lo siguiente: “b) Conformación de expedientes familiares:

La actualización de estructuras familiares, expedientes físicos, su archivo y resguardo de expediente original es responsabilidad de los/las Facilitadores/as y Delegados/as Municipales de la Dirección de Coordinación y Organización, según asignación de poblados de cada municipio realizada al principio de cada año” (Adjunto copia simple página 27).

No obstante el manual establece que el responsable de la operatividad y correcta administración del programa social Mi Bono Seguro es la Dirección de Asistencia Social y que los expedientes físicos son estricta responsabilidad de los Facilitadores y Delegados Municipales, en el tiempo que fungí como Director de Coordinación y Organización se giraron instrucciones precisas para que dichos colaboradores a nivel nacional cumplieran con lo establecido en el acuerdo DS-86-2015 numeral 3, lo que se puede comprobar en los diferentes oficios remitidos en diferentes fechas a todas las delegaciones departamentales. (Adjunto copias simples de oficios Nos. DCO-421-2016/jp de fecha 16 junio de 2016, DCO-646-2016/jp de fecha 20 de septiembre de 2016, DCO-532-2016/jp de fecha 27 de julio de 2016, DCO-688-2016/jp de fecha 6 de octubre de 2016, DCO-694-2016/jp de fecha 7 de octubre de 2016 y DCO-764-2016/jp de fecha 26 de octubre de 2016).

Por lo anterior solicito se desvanezca el posible Hallazgo No.4 notificado a mi persona en la fecha antes mencionada, ya que queda bastante claro que si hubo supervisión y seguimiento a los expedientes en mención como queda demostrado en los oficios adjuntos aun no siendo responsabilidad del Director de Coordinación y Organización según el manual operativo, así mismo solicito se tengan por recibidos en fotocopias simples los documentos de soporte que acompañan el presente oficio.

Los señores Federico Cruz Galich, Subdirector de TCM SALUD, durante el período del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio sin número de fecha 10 de abril de 2017, y Maria Jose Valladares Deman, Subdirectora de TCM EDUCACIÓN durante el período del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, mediante Notas sin número de fecha 10 de abril de 2017, manifiestan lo siguiente:

La conformación de expedientes de las familias del Programa Mi Bono Seguro, le corresponde al Delegado Municipal de la Dirección de Coordinación y Organización, de acuerdo al Manual Operativo. En consecuencia le corresponde



la actualización de estructuras familiares, expedientes físicos, su archivo y resguardo del expediente original es responsabilidad de los facilitadores sociales y delegados municipales de la Dirección de Coordinación y Organización.

La activación de familias elegibles es el último procedimiento para ser consideradas familias activas, lo cual también les corresponde a los Delegados Municipales de la Dirección de Coordinación y Organización quienes notifican y solicitan a la Dirección de Asistencia Social la activación de la familia en el sistema informático.

En observancia a lo anterior por parte de la Dirección de Asistencia Social, se trasladó según oficios Oficio MIDES-DAS-mm-0449, de fecha 21 de julio de 2016 y oficio MIDES-DAS-mm -0746, en los cuales se solicitó a la Dirección de Coordinación y Organización tomar acciones enfocadas a la actualización de los expedientes del Padrón de usuarios del Programa Mi Bono Seguro. Cabe mencionar que la conformación del expediente no está regulado incluir copia del certificado de nacimiento del titular.

CONCLUSIÓN

Con base a los conceptos de defensa expuestos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito: Se acepten las pruebas presentadas y que al resolver se me dé por desvanecido el posible hallazgo.

Comentario de Auditoría

Los documentos y pruebas presentados por los señores (as) Juan Manuel Salazar Altamirano, Carlos René Vidal López, Directores de Asistencia Social, Federico (S.O.N.) Cruz Galich, María José Valladares Deman Subdirectores de Asistencia Social TMC -SALUD y EDUCACIÓN y Robin Ulises Vanegas Vásquez, Director de Coordinación y Organización, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en la evaluación se determinó que los expedientes que conforman la base de datos de los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro no son evaluados constantemente por los responsables mencionados, por lo tanto, se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	15,697.62
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	CARLOS RENE VIDAL LOPEZ	20,250.00
SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	FEDERICO (S.O.N.) CRUZ GALICH	20,250.00
SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	MARIA JOSE VALLADARES DEMAN	20,625.00
DIRECTOR EJECUTIVO III	ROBIN ULISES VANEGAS VASQUEZ	20,625.00
Total		Q. 97,447.62



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Jose Guillermo Moreno Cordón
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso Fondo de Protección Social
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo de Protección Social al 31 de diciembre de 2016 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Incumplimiento en la entrega y publicación de informes en el portal de la entidad



2. Incumplimiento en entrega de información solicitada
3. Falta de Actualización del Plan Operativo Anual
4. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
5. Pagos improcedentes a beneficiarios de Programa Mi Bono Seguro

Guatemala, 22 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en la entrega y publicación de informes en el portal de la entidad

Condición

Se determinó que el Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no presentó los Estados Financieros de los meses de: enero, febrero y mayo 2016, a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.

Así mismo, se estableció que los informes cuatrimestrales del Fideicomiso no fueron publicados en el Portal Web del Ministerio de Desarrollo Social del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Criterio

Decreto 14-2015 Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado 2016, Capítulo VI Fideicomisos, Artículo 45, numeral 1, inciso b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Fideicomisos, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente..."

Numeral 2, inciso c) que copiado literalmente dice así: "Publicar los informes cuatrimestrales a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en los portales web.de cada entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos..."

Causa

Falta de control y seguimiento para que los informes sean presentados oportunamente y publicados en el Portal Web del Ministerio de Desarrollo Social, por parte de la Coordinación de la Unidad Ejecutora.

Efecto

Incumplimiento a la normativa legal vigente.



Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Ministro, deberá trasladar en forma escrita sus instrucciones a la Unidad Ejecutora para que le de cumplimiento a la entrega oportuna a las entidades que establece la ley; así como, dar seguimiento para que se realice la publicación de los informes cuatrimestrales en el Portal Web del referido Ministerio.

Comentario de los Responsables

José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio FPS-163-2017/AD de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12. Derecho de Defensa. de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito manifestar lo siguiente:

A) En relación a la no presentación de los Estados Financieros a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas de los meses de enero, febrero y mayo 2016, correspondientes al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se informa que la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, mediante los Oficios (adjuntos) que se detallan a continuación, trasladó los Estados Financieros del Fideicomiso, según lo establecido en la ley

B) En relación a la publicación de los Informes Cuatrimestrales del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en el Portal Web del Ministerio de Desarrollo Social, les informamos que efectivamente fueron publicados en dicho Portal, los mismos se publican en dos apartados diferentes; uno publicado en cumplimiento a lo regulado en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el otro publicado por la Unidad Ejecutora en cumplimiento a lo regulado en capítulo de Fideicomisos de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Se presentan las rutas que se deben seguir en el Portal Web del Ministerio de Desarrollo Social, para tener acceso a consulta de los informes cuatrimestrales del Fideicomiso Fondo de Protección Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016:

Copia impresa y digital de los oficios siguientes: Oficio-FPS-032-2016/AD, Oficio-FPS-033-2016/AD, Oficio-FPS-034-2016/AD, Oficio-FPS-64-2016/AD, Oficio-FPS-65-2016/AD, Oficio-FPS-66-2016/AD, Oficio-FPS-162-2016/AD/gafa,



Oficio-FPS-163-2016/AD/gafa y Oficio-FPS-164-2016/AD/gafa, que corresponden a la presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo de Protección Social, a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas de los meses de enero, febrero y mayo 2016.

Descripción en los Comentarios de la Administración, de las rutas que se deben seguir en el Portal Web del Ministerio de Desarrollo Social, para tener acceso a consulta de los informes cuatrimestrales del Fideicomiso Fondo de Protección Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, manifiesto que este hallazgo NO PROCEDE, derivado a que se dio cumplimiento al traslado de los Estados Financieros a las instancias correspondientes; así como, a la publicación de los informes cuatrimestrales en el Portal Institucional, conforme las leyes que lo regulan.

Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito a los respetables Auditores Gubernamentales, se sirvan verificar y analizar la documentación de respaldo, y que ésta sea tomada como evidencia suficiente, pertinente y competente, y se dé por desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Los documentos y pruebas de descargo presentados por el señor José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que se comprobó que la información y documentación que proporcionó a la Comisión de Auditoría al inicio del examen, no coincide con la presentada como documentos probatorios adjuntos a sus comentarios; adicionalmente, en la fecha que se consultó el Portal Web no aparecía publicado el tercer informe cuatrimestral, por lo que el hallazgo formulado se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	12,972.71
Total		Q. 12,972.71



Hallazgo No. 2

Incumplimiento en entrega de información solicitada

Condición

Según el Oficio número CGC-DAF-FOPROSO-07-2017 de fecha 19 de enero de 2017 dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, se solicitó información relacionada con acreditamientos efectuados en el Programa Mi Bono Seguro, sin embargo no fue cumplido en la fecha solicitada; tal acción motivó la realización de la Nota de Auditoría número DAF-FOPROSO-001-2017 de fecha 2 de febrero de 2017.

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información. Establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley...”

Causa

Incumplimiento oportuno de la Coordinación de la Unidad Ejecutora a los plazos establecidos por Contraloría General de Cuentas.

Efecto

El atraso en la entrega de la información incide en el análisis y evaluación de la misma, a efectuar por parte de la Comisión de Auditoría.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social representado por el Ministro en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones a la Coordinación de la Unidad Ejecutora, para que atienda oportunamente los requerimientos formulados por la Contraloría General de Cuentas, promoviendo que si el requerimiento se relaciona con información a rendir por otras direcciones,



la Unidad Ejecutora para dar respuesta oportuna, gestione con la prontitud necesaria, tomando en cuenta el plazo señalado y dar el seguimiento necesario para el cumplimiento.

Comentario de los Responsables

José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio-FPS-163-2017/AD de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

Mediante Oficio CGC-DAF-FOPROSO-07-2017 del 19 de enero de 2017 recibido el viernes 20 de enero de 2017, la comisión de Contraloría General de Cuentas según nombramiento No. DAF-0045-2016 del 18 de noviembre de 2016, solicito fotocopia del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, Registro Nacional de las Personas y Superintendencia de Administración Tributaria; asimismo un informe integral relacionado al seguimiento al Hallazgo No. 1 Deficiencia de Control en el Acreditamiento del Bono Seguro y documentos de soporte. Hallazgo que según el Informe de Auditoría Fideicomiso Fondo de Protección Social Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, corresponde a la Dirección de Asistencia Social.

Por tal razón la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante el Oficio-FPS-046-2017/AD/lrr del 20 de enero de 2017, solicitó a la Dirección de Asistencia Social, presentar “un informe de manera integral en donde se indique el Ministerio de Desarrollo Social atendió la recomendación expresa la cual está pendiente de conclusión, si este es el caso. Para el efecto, debe presentarse un documento suscrito por la autoridad superior del Ministerio, acompañando fotocopia de la documentación de soporte que corresponda”.

A la espera de la información solicitada a la Dirección de Asistencia Social; La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de cumplir con la entrega de la información requerida por Comisión de Contraloría General de Cuentas en Oficio CGC-DAF-FOPROSO-07-2017 del 19 de enero de 2017. Mediante correos electrónicos de fecha 26 de enero de 2016 de 10:39 a.m. y 01:03 p.m. horas, dirigidos al Licenciado Maximiliano Garcia Sanchez, Auditor Gubernamental de la referida Comisión, remitió los Convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social, Registro Nacional de las Personas y Superintendencia de Administración Tributaria, dando cumplimiento a lo solicitado con la información a su alcance, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



CONCLUSIÓN

Con base a los conceptos de defensa vertidos en el presente documento, las pruebas de descargo presentadas y al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; de la manera más atenta se solicita: Se acepte la evidencia presentada, se me dé por desvanecido el presente hallazgo y se me excluya del mismo, en virtud que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, cumplió con presentar la información a su alcance y en el ámbito de su competencia, requerido en Oficio CGC-DAF-FOPROSO-07-2017 del 19 de enero de 2017; asimismo realizo las gestiones competentes para obtener la información correspondiente a otra Dirección Administrativa.

Comentario de Auditoría

Se analizaron las pruebas y documentos de descargo presentados por el señor José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora y se estableció que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que incurrió en responsabilidad al no haber atendido el requerimiento formulado por la Comisión de Auditoría, por lo que se le confirma el hallazgo formulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	12,972.71
Total		Q. 12,972.71

Hallazgo No. 3

Falta de Actualización del Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2016, así mismo no se incluyó dentro del Plan Operativo Anual, los Q545,340,400.00 que se acreditaron durante el año 2016 del programa Mi Bono Seguro.

Criterio

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 21. Presentación de anteproyectos, establece: "Para fines



que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos”.

Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16. Fecha de presentación de los anteproyectos de presupuesto, establece: “Los anteproyectos de presupuesto que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurará conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según las formulaciones e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”. El numeral 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.”

Causa

Falta de seguimiento y actualización del Plan Operativo Anual, por parte del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación.

Efecto

No se cumple con la Normativa legal correspondiente.



Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Ministro en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación solicitando que todas las modificaciones presupuestarias sean incorporadas al Plan Operativo Anual y poder cumplir con los objetivos establecidos en el mismo y la Normativa legal que corresponde.

Comentario de los Responsables

Leónidez Demetreo Morán Herrera, Viceministro de Planificación y Evaluación, durante el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio número Oficio Ref.VPPE-DM-ers-sej-121-2017 de fecha 4 de abril del 2017, manifiesta:

Según lo expuesto en la condición del posible hallazgo No. 4 en donde se dice que los Planes Operativos del Fondo de Protección Social no fueron actualizados las modificaciones presupuestarias que afectan el presupuesto, se manifiesta:

Que de acuerdo a los lineamientos del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 24, párrafo segundo, el cual indica que los planes estratégicos y el operativo deberán ser enviados a la SEGEPLAN por las entidades e instituciones y demás entes que estable el artículo 2, de la Ley a más tardar el 30 de abril de cada año. Por lo que para los efectos correspondientes el Ministerio de Desarrollo Social cumplió con esta norma ya que envió dicho instrumento el 30 de abril del año 2015, como consta en oficio DS-227-2015/LR/aam del Señor Ministro Dr. Leonel Rodríguez, con su correspondiente sello de recibido. Habiendo sido recibido por la Dirección de Planificación y Programación, del Fondo de Protección Social su Plan Operativo Anual según oficio FPS-152-2015/AD, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual institucional entregado a la Secretaria de Planificación y Programación.

Según el Acuerdo Gubernativo 540-2013 de fecha 30 de noviembre del año 2013, que en su artículo 95, deroga el acuerdo gubernativo número 240-98 de fecha 28 de abril de 1998 y sus modificaciones. El Ministerio de Desarrollo Social en cumplimiento del acuerdo 240-2013, artículo 24, de la fecha de presentación de los anteproyectos de presupuesto a que se refiere al artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año en el entendido que si este fuera inhábil se presentara el día hábil inmediato posterior a dicha fecha y se estructuraran con forme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 15 de este reglamento según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado



conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación. Para dar cumplimiento a dicha norma el Ministerio de Desarrollo Social mediante oficio DS-332-2015/LR/aam, entregado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, oficio DS-333-2015/LR/aam, entregado a la Contraloría General de Cuentas y oficio DS-334-2015/LR/aam, entregado al Ministerio de Finanzas Públicas, todos de fecha 15 de julio del año 2015, hacen entrega del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del Ministerio de Desarrollo Social en el cual se incluyó el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social enviado a la Dirección de Planificación y Programación mediante Oficio-FPS-233-215/AD/lrr el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual Institucional entregado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de Contraloría General de Cuentas, apartado 4, Normas Aplicables al Sistema Presupuestario, inciso 4.2, Plan Operativo Anual, párrafo tercero que indica que copia de dicho plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública. Para dar cumplimiento a esta norma el Ministerio de Desarrollo Social procedió a la actualización conforme al Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, enviando el Plan Operativo Anual 2016 del MIDES a la Contraloría General de Cuentas, mediante oficio DS-678-2015/NHQA/aam de fecha 23 de diciembre del año 2015 integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social el cual fue recibido en la Dirección de Planificación y Programación según oficio FPS-412-2015/LRR, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual institucional entregado a la Contraloría General de Cuentas.

De Conformidad al Acuerdo Gubernativo 300-2015 en su artículo 5, segundo párrafo, establece. “la primera reprogramación que compatibilice las metas físicas con las asignaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, no debe exceder de marzo 2016. De toda reprogramación que realza la institución, deberá trasladar copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobación de la misma. Para la Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas se autorizaran de la siguiente forma: inciso a. Por medio de Resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme al Plan Operativo Anual. Por lo que el Ministerio de Desarrollo Social cumplió con esta Normativa ya que procedió



a la aprobación del Plan Operativo Anual 2016 actualizado por medio de Resolución Ministerial número DS-33-2016 del 30 de marzo 2016 y enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia mediante oficio MIDES-SG-41-2016 y según cedula de notificación al Señor Contralor General de Cuentas Licenciado Carlos Mencos y al Director Técnico de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 31 de marzo 2016, integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social el cual fue recibido en la Dirección de Planificación y Programación según oficio FPS-073-2016/LRR, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual Institucional del Ministerio de Desarrollo Social entregado a la SEGEPLAN, MINFIN Y CGC.

De fecha 21 de junio 2016 mediante Resolución Ministerial número DS-77-2016 se actualizó el Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social y para lo cual se adjunta oficio enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la

Presidencia número SG-110-2016 y según cedula de notificación al Señor Contralor General de Cuentas Licenciado Carlos Mencos y al Director Técnico de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 05 de julio 2016, integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social el cual fue recibido en la Dirección de Planificación y Programación según oficio FPS-158-2016/AD/lrr, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual Institucional del Ministerio de Desarrollo Social entregado a la SEGEPLAN, MINFIN Y CGC. Así como también con fecha 3 de octubre 2016 mediante Resolución Ministerial número DS-241-2016 se actualizó el Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social y para lo cual se adjunta oficio enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia número SG-168-2016/EKOR/cabg y según cedula de notificación al Señor Contralor General de Cuentas Licenciado Carlos Mencos y al Director Técnico de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 12 de octubre 2016, integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social el cual fue recibido en la Dirección de Planificación y Programación según oficio FPS-245-2016/AD/lrr, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual Institucional del Ministerio de Desarrollo Social entregado a la SEGEPLAN, MINFIN Y CGC. Así como también con fecha 20 de diciembre 2016 mediante Resolución Ministerial número DS-315-2016 se actualizó el Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social y para lo cual se adjunta oficio enviado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia número SG-02-2016 y según cedula de notificación al Señor Contralor General de Cuentas Licenciado Carlos Mencos y al Director Técnico de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, integrando el Plan Operativo Anual del Fondo de Protección Social el cual fue recibido en la Dirección de Planificación y Programación según



oficio FPS-332-2016/AD/lrr, el cual se encuentra consolidado como parte del Plan Operativo Anual Institucional del Ministerio de Desarrollo Social entregado a la SEGEPLAN, MINFIN Y CGC.

Según Resolución Ministerial DS-289-2016 de fecha 23 de noviembre del 2016 que aprueba Comprobante de Modificación Física CO2F número 117, en donde se modifica las metas físicas del programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, solicitadas por la Dirección Financiera del MIDES y respaldadas por la Dirección de Asistencia Social y Viceministro de Protección Social. Según Resolución Ministerial DS-290-2016 de fecha 23 de noviembre del 2016 que aprueba Comprobante de Modificación Física CO2F número 116, en donde se modifica las metas físicas del programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, solicitadas por la Dirección Financiera del MIDES y respaldadas por la Dirección de Asistencia Social y Viceministro de Protección Social. Según Resolución Ministerial DS-303-2016 de fecha 28 de noviembre del 2016 que aprueba Comprobante de Modificación Física CO2F número 121, en donde se modifica las metas físicas del programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, solicitada por el Coordinador de la Unidad Ejecutora 202 del Fondo de Protección Social y Viceministro de Protección Social. Según Resolución Ministerial DS-311-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016 que aprueba Comprobante de Modificación Física CO2F número 122, en donde se modifica las metas físicas del programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, solicitadas por la Dirección Financiera del MIDES y respaldadas por la Dirección de Asistencia Social y Viceministro de Protección Social. Con las Resoluciones Ministeriales antes descritas se actualizan las Metas Físicas de cierre del ejercicio fiscal 2016.

De acuerdo al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte R00804468.rpt, Ejecución del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social de enero a diciembre del programa presupuestario 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación cerró con un presupuesto vigente de Q543,730,808.00 con una ejecución de Q540,134,859.05; por consiguiente de acuerdo al reporte Analítico de Ejecución Física y Financiera, reporte R00815611.rpt para el ejercicio fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social de enero a diciembre del programa presupuestario 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación cerró con el presupuesto físico integrado de acuerdo al cuadro siguiente.

General de Cuentas, en el que indica que se cumplió con la normativa vigente y que no se actualizaron las modificaciones presupuestarias respectivas; b) que se tengan por ofrecidas y presentadas las pruebas de descargo anteriormente



descritas, en especial todo lo referente a la actualización del Plan Operativo Anual del Ministerio de Desarrollo Social cuando fue considerado necesario y oportunamente se hicieron las notificaciones y entrega de los documentos a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y por consiguiente siempre se incluyeron los montos asignados a la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, cerrando con un presupuesto vigente de Q543,730,808.00 con una ejecución de Q540,134,859.05. c) Que se acepte para su respectiva evaluación y análisis toda los documentos presentados en forma escrita y en medio magnético.

Comentario de Auditoría

Las pruebas y argumentos presentados por el señor Leónidez Demetreo Morán Herrera, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación fueron evaluados y se confirmó que no contienen la documentación justificativa para desvanecer el hallazgo, debido a que las citadas modificaciones presupuestarias no fueron incluidas en el Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	LEONIDEZ DEMETREO MORAN HERRERA	25,023.00
Total		Q. 25,023.00

Hallazgo No. 4

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En la revisión de la documentación de soporte presentada por el Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en relación a las recomendaciones del período 2015 se determinó que no han sido cumplidas en su totalidad los siguientes:

Hallazgo 1 de control Interno: Deficiencia de control en el Acreditamiento del Bono Seguro; evidenciándose deficiencia en los Acreditamientos del Bono Seguro.

Hallazgo 1 de Cumplimiento: Incumplimiento en el envío de informes; no fueron enviados todos los informes de acuerdo a lo que establece la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.



Hallazgo 2 de Cumplimiento: Cuentas por Pagar no registradas; no registran las cuentas por pagar de los acreditamientos en los Estados Financieros del Fideicomiso.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno el cual en la Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizaran el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplaran el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Dirección de Auditoría Interna de las Normas de Auditoría Gubernamental.

Efecto

Se continúa incumpliendo las Normas de Calidad del Gasto Público.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo de Social representada por el Ministro en su calidad de Fideicomitente, debe girar instrucciones a la Dirección de Auditoría Interna, para dar seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de cuentas de forma total; asimismo, supervisar las diferentes áreas relacionadas al Fideicomiso para que las mismas sean cumplidas.

Comentario de los Responsables

Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora de Auditoría, durante el período del 1 de febrero al 2 de octubre, mediante Oficio SRVR-003-2017 de fecha 10 de Abril de 2017, manifiesta:



En observancia a lo establecido al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

Fungí como Directora de Auditoría Interna durante el período del 1 de febrero al 02 de octubre de 2016, y en relación a este hallazgo, de acuerdo a la normativa vigente, cabe aclarar que no es de la competencia de Auditoría Interna, realizar Auditorías al Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Protección Social, según lo normado en el Acuerdo Gubernativo 100-2009 de fecha 06 de abril de 2009, específicamente en lo establecido en el Artículo 9. Auditorías. Que establece: “Todas las operaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externas contratadas para el efecto. El costo de estas últimas será aplicado a los productos y/o al patrimonio Fideicometido. El informe derivado de las auditorías deberá ser enviado al Fideicomitente. El Fideicomitente, el Comité Técnico, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en la administración del Fideicomiso y ejecución del programa, deberán proporcionar toda la documentación e información que las entidades auditoras les requieran.

Adicionalmente, en la Escritura Pública Número ciento treinta y tres (133) de fecha 19 de diciembre de 2012 de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, correspondiente al Fideicomiso Fondo de Protección Social Cláusula OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ...A) DEL FIDEICOMITENTE: a) De los derechos: ... b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso, a través de la Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas.

Sin embargo, a pesar de ello, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio, cumplió con dar el seguimiento a los hallazgos, habiendo ordenado la realización de una auditoría por el periodo del 01 de septiembre del año 2015 al 31 de mayo del año 2016, en cumplimiento al Plan de Auditoría Anual (PAA), según consta en el nombramiento No. , la cual fue terminada en el mes de septiembre del 2016. En consecuencia mediante Oficio No. DAI-SV-0118-2016, de fecha 19 de septiembre del año 2016, se hizo entrega del informe de auditoría identificado con el número CUA 50730 que refleja el resultado de la Auditoría Especial realizada al Fondo de Protección Social.

En dicho informe, específicamente en la página 20, se incluye el seguimiento de los Hallazgos y Recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas por examen realizado al Fideicomiso Fondo de Protección Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015.



Hallazgo 1 de control Interno: Deficiencia de control en el Acreditamiento del Bono Seguro; evidenciándose deficiencia en los Acreditamientos del Bono Seguro.

El examen de auditoría determinó que se dio seguimiento y fortalecimiento de Control interno por parte del Coordinador del Fondo de Protección Social, quien solicitó a las unidades responsables de la administración del padrón de usuarios del MIDES, que se tomaran las medidas correctivas, tal como se observa en el Oficio FPS-2582-2016/AD de fecha 24 de agosto de 2016, que remitió al Director de Asistencia Social, Lic. Manuel Salazar Altamirano.

Hallazgo 1 de Cumplimiento: Incumplimiento en el envío de informes; no fueron enviados todos los informes de acuerdo a lo que establece la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

En el año 2016, se pudo determinar que se dio seguimiento a las recomendaciones mediante No. De Oficio FPS-256-2016/AD de fecha 26 de agosto 2016, adicionalmente, cumplió con la entrega de los informes de manera puntual y oportuna (de acuerdo a los oficios adjuntos), según se muestra en el cuadro siguiente:

La Comisión de Auditoría, después del análisis de la información y documentación presentada por el Coordinador del Fondo de Protección Social, estableció que se tomaron medidas correctivas para cumplir con la entrega oportuna de los informes.

Hallazgo 2 de Cumplimiento: Cuentas por Pagar no registradas; no registran las cuentas por pagar de los acreditamientos en los Estados Financieros del Fideicomiso.

En el año 2016, se pudo determinar que se dio seguimiento a las recomendaciones mediante No. De Oficio FPS-256-2016/AD de fecha 26 de agosto 2016.

De conformidad con lo descrito anteriormente, manifiesto que la Dirección de Auditoría Interna, a pesar de verificar el seguimiento a las recomendaciones de la CGC , no es responsable del cumplimiento por parte de los responsables, pues el cumplimiento de las acciones son de la competencia de las unidades administrativas.

CONCLUSIÓN

Considerando lo antes expuesto, los conceptos de defensa vertidos en el presente documento de descargo, y con base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita: Se acepte lo expuesto, se analice la evidencia



presentada, y que se me excluya del Posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas, en virtud que no era de mi competencia como Directora de Auditoría, llevar a cabo Auditoría al Fideicomiso del Fondo de Protección Social de acuerdo a la normativa vigente, pero a pesar de eso Si se llevó a cabo una Auditoría a dicho fideicomiso, durante el período en el que fungí como Directora, y adicionalmente en la misma se verificó el seguimiento de las recomendaciones de la CGC por parte de la Coordinación del Fideicomiso del Fondo de Protección Social

Comentario de Auditoría

Los documentos y argumentos presentados por la señora Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora de Auditoría Interna, no desvanecen el presente hallazgo, derivado a que no existe evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, lo cual representa desconocimiento de la importancia de su contenido en relación a lo determinado por la máxima autoridad fiscalizadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	5,156.25
Total		Q. 5,156.25

Hallazgo No. 5

Pagos improcedentes a beneficiarios de Programa Mi Bono Seguro

Condición

Como parte del proceso de la evaluación de los acreditamientos realizados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se efectuó cruce de información entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la base de datos de acreditamientos del Fideicomiso Fondo Protección Social, determinándose lo siguiente:

1. 1,560 beneficiarios no identificados en la base de datos de -RENAP- con su Documento Personal de Identificación -DPI- por un monto de acreditamientos de Q941,400.00.
2. 1237 beneficiaros cuyo documento de identificación es la Cédula de Vecindad por un monto de acreditamientos de Q540,000.00, sin que se cumpla con la obligatoriedad de la actualización de información, por parte de



los beneficiarios de contar con el Documento Personal de Identificación DPI como requisito previo; por tanto son acreditamientos inválidos.

3. 592 beneficiarios fallecidos quienes recibieron acreditamientos con fecha posterior al deceso, por un monto de Q194,700.00 lo cual se detalla a continuación:

No.	Año de defunción	Personas Fallecidas	Valor del Acreditamiento
1	2001	1	Q 600.00
2	2010	1	Q 600.00
3	2011	9	Q 4,800.00
4	2014	3	Q 1,500.00
5	2015	8	Q 3,300.00
6	2016	570	Q 183,900.00
TOTAL		592	Q 194,700.00

Las incongruencias anteriores afectan de forma directa el Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso.

Criterio

El Decreto 14-2015 Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado 2016, Capítulo VI Fideicomisos, Artículo 48. Responsables de los Fideicomisos. Que copiado literalmente dice: “Las autoridades superiores de las entidades que por ley están autorizadas, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, ...”

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, ...”

Acuerdo Ministerial número DS-12-2015 del Ministerio de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, a través de la Dirección de Asistencia Social, responsable de la ejecución técnica y operativa del Programa Social Mi Bono Seguro, que contiene las Modificaciones al Manual Operativo del Programa Mi Bono Seguro.

Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 38. Infracción. Establece: “Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores



públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley”.

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno. Norma 1.6. Tipos de Controles. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

La Norma 2.4. Autorización y registro de Operaciones. Establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

La Norma 2.6. Documentos de respaldo. Establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos. Ministerio de Finanzas Públicas. Numeral romano II. Normas Específicas Sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso. Numeral 13. Responsable Administrativo del Fideicomiso. Establece: “Para los efectos de este manual, el responsable administrativo y financiero de este fideicomiso, es la Unidad Ejecutora que en coordinación con el Banco Fiduciario tiene a su cargo las operaciones del



fideicomiso. Cuando el Ministerio de Finanzas Públicas actué en representación del Fideicomitente, las gestiones contenidas en este Manual que estén a su cargo, corresponderá realizarlas a la Unidad de Administración Financiera o quien haga sus veces de las unidades ejecutoras de los programas o proyectos”.

Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Capítulo V Fideicomisos, Artículo 766. Características del fideicomiso. Establece: “El fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso...”

Asimismo, el Artículo 769. Fideicomisario. Establece: “Fideicomisario puede ser cualquier persona que, en el momento en que de acuerdo con el fideicomiso le corresponde entrar No es necesario para la validez del fideicomiso que el fideicomisario sea individualmente designado en el mismo, siempre que en el documento constitutivo del fideicomiso se establezcan normas o reglas para su determinación posterior...”.

Escritura Pública número 103 de fecha 20 de abril de 2009, autorizada por Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno y que contiene Contrato de Constitución de Fideicomiso.

Escritura Pública número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, autorizada por Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno y que contiene modificación de escritura pública número 103 de constitución del Fideicomiso denominado “Fondo Social mi Familia Progresá. Cláusula Segunda: De la Constitución y denominación del Fideicomiso. Establece: “Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009, mediante escritura pública No. 103 autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el 20/04/2009, se constituyó el Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" y de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 150-2012 emitido el 17/07/2012, la denominación del mismo se cambia a FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL". El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en la presente escritura pública, por el Código de Comercio de Guatemala, Reglamentos que se emitan y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables. "

La cláusula Quinta: Del Objeto del Fideicomiso. Establece: “Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el objeto del fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, cuyo objeto es velar por la



salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca”.

La cláusula Sexta: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. I DEL COMITÉ TÉCNICO: Establece: “Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el COMITÉ TÉCNICO es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: a) El Viceministro Administrativo y Financiero, quien lo presidirá; b) El Viceministro de Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social; e) El Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social; y, f) Un delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho a voto. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que se hubieren designado previamente por medio de Acuerdo Ministerial y bajo su responsabilidad ante el Fiduciario. II. DE LAS FUNCIONES. Asimismo manifiestan que las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deber ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; b) Aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes servicios y suministros; c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos; y, d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso; y, f) Implementar y modificar la estructura administrativa.”.

La cláusula Séptima: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS: Establece: “Los recursos del Fideicomiso denominado "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto del "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; y, e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y, f) La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.”.

La cláusula octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Establece: “Las partes deberán observar además de las disposiciones legales



aplicables, lo siguiente: A) DEL FIDEICOMITENTE: a) De los derechos: a.a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; a.b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones, financieras, contables y administrativas del Fideicomiso, a través de la Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas; a.c) Participar en el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; a.d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; a.e) Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y, a.f) Revocar el Fideicomiso por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. b) De las obligaciones: b.a) Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme la disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; b.b) Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; b.c) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fondo; b.d) Remitir por medio de la unidad ejecutora informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas; b.e) Rendir por medio de la unidad ejecutora informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera de la calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas; b.f) Publicar por medio de la unidad ejecutora los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación y, B) DEL FIDUCIARIO: A) DE LOS DERECHOS: a.a.) PERCIBIR LAS COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; y a.b.) OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL cumplimiento del objeto del Fideicomiso. B) De las obligaciones: b.a) Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; b.c) Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstos le requieran; b.d) Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; b.e) Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; y, b.f) las inherentes a la naturaleza de su cargo y las contempladas en el artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala.”.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-46-2015 DEL 10 DE ABRIL DE 2015, se



acordó: Emitir las siguientes DISPOSICIONES LEGALES QUE UNIFICAN LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MI BONO SEGURO”. Artículo 3. Monto y Tipo de Transferencias. Establece: “El Ministerio de Desarrollo Social, a través de Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, para la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro”, acreditará la cantidad de trescientos quetzales (Q.300.00) de forma periódica, de acuerdo a los siguientes tipos o modalidades de bono: BONO SEGURO DE SALUD Y EDUCACION: Esta modalidad de bono se asigna a familias en condición de pobreza y pobreza extrema, con niñas y niños de cero (0) a quince (15) años de edad y mujeres embarazadas o en período de lactancia, que cumplan sus respectivas corresponsabilidades en salud y educación, conforme el Manual Operativo del Programa Social “Mi Bono Seguro”.

B. BONO SEGURO POR VIOLENCIA SEXUAL: Esta modalidad de Bono se asignará a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, embarazadas o madres de catorce (14) o menos años de edad, cuyos casos hayan sido judicializados.

Artículo 4. Financiamiento. El Programa social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades será financiado con: a) recursos asignados al Ministerio de Desarrollo Social en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal y para tal fin; b) Otros recursos financieros provenientes de fuentes internas o externas. En consecuencia, dicho programa está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera con que cuente el referido Ministerio.

Artículo 5. Ejecución del Programa. Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Asistencia Social y a través de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en coordinación con las demás dependencias relacionadas con el programa, serán los responsables de la ejecución del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

Artículo 6. Normas Operativas. Para ser beneficiario del Programa social “Mi Bono Seguro”, en sus diferentes modalidades, se deberá cumplir con las respectivas corresponsabilidades que establece el manual Operativo del Programa.

Artículo 7. Implementación, evaluación y monitoreo. Al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13, 14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y demás dependencias relacionadas con el



Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación de a cabalidad del Programa Social Mi Bono Seguro en sus diferentes tipos o modalidades.

Artículo 8 Rendición de Cuentas. El Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, la Dirección de Asistencia Social y la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de acuerdo a sus respectivas competencias, serán los responsables de llevar los registros y controles de los beneficiarios del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes modalidades a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial.”

Decreto número 39-2010 del Congreso de la República, Reformas al Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas. Capítulo I, Disposiciones Generales. Artículo 22. Establece: “Se reforma el artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, el cual queda así: “Artículo 92. Cuarto Transitorio. Sustitución de la Cédula de Vecindad. La sustitución de la Cédula de Vecindad deberá efectuarse a más tardar el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), por el Documento Personal de Identificación -DPI-. 8 En consecuencia, las cédulas de vecindad que fueron emitidas al amparo del Decreto Número 1735 Ley de Cédulas de Vecindad, perderán su vigencia y validez a partir del dos de enero de dos mil trece; a partir de esa fecha, toda autoridad pública o privada deberá exigir, como único documento de identificación personal, la presentación del Documento Personal de Identificación -DPI-...”

Causa

Falta de Control por parte de la Coordinación de la Unidad Ejecutora, Coordinadores de TMC, salud y educación y Comité Técnico de los acreditamientos a los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro.

Efecto

Menoscabo al Patrimonio del Fideicomiso.

Recomendación

La máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social representada por el Ministro, debe girar instrucciones por escrito al Comité Técnico, Unidad Ejecutora, Dirección de Coordinación y Organización Dirección de Asistencia Social y a las Subdirecciones de TMC de Salud y Educación, para que el padrón de beneficiarios sea evaluado constantemente y que los cruces realizados con el Registro Nacional de las Personas -RENAP- sean Respaldados con los documentos de soporte necesarios. con la finalidad que el acreditamiento realizado sea efectivo.



Comentario de los Responsables

Aldo Fabrizio Pagurut Vega, Viceministro de Protección Social, e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 22 de enero al 11 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

Dadas las funciones establecidas para la estructura de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social contenidas en el Acuerdo Ministerial 16-2013, artículo 4, incisos a, c, d, i, j, es importante aclararle a la Comisión de Auditoría como miembro titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, que la responsabilidad principal de los posibles hallazgos que están en evaluación recae sobre las funciones establecidas en dicho acuerdo ministerial en donde indican las actividades que deben desarrollarse para garantizar la función del Comité Técnico.

Como Viceministro de Protección social y dentro de las atribuciones establecidas de coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia y transparencia. Por medio del Director de Asistencia Social, se tomaron acciones y se instruyó al personal bajo la Dirección de Asistencia social a realizar validaciones de usuarios del Programa mi Bono Seguro por medio del Registro Nacional de las Personas, entrega de actualizaciones al Banco de Desarrollo Rural y sobre la Actualización de Registros, de esa cuenta presento la siguiente documentación de respaldo:

Oficio MIDES-DAS-mm-jmsa-297, de fecha 8 de junio de 2016, donde el Director de Asistencia Social informa de las acciones relacionadas en torno a los resultados obtenidos en la validación de los titulares e integrantes del Padrón de Usuarios del Programa mi Bono Seguro ante el Registro Nacional de las Personas, donde de forma preventiva se cruzaron 766,121 registros de Documentos Personales de Identificación de titulares, donde resultaron 3,590 usuarios fallecidos y las familias a las cuales representaban fueron suspendidas temporalmente por verificación de estructuras y 1,955,001 registros de Códigos Únicos de Identificación –CUI- de integrantes de las familias usuarias, de los cuales 14,094 niños resultaron fallecidos los cuales se inactivaron del sistema de verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades, dicha validación y análisis de resultados se desarrollaron en abril y mayo de 2017 y se presentaron los resultados en junio de 2017.

Oficio MIDES-DAS-mm-301 de fecha 9 de junio de 2016, donde el Director de Asistencia Social instruye a los Subdirectores de Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación que procedan a darle cumplimiento a las suspensiones e inactivaciones referidas anteriormente dentro del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro.



Oficio MIDES-DAS-mm-306 de fecha 9 de junio de 2016, donde el Director de Asistencia Social informa de las acciones realizadas a los registros enviados por la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social para inactivar o suspender a las familias del Padrón de usuarios del Programa Mi Bono Seguro.

Oficio MIDES-DAS-mm-451 de fecha 22 de julio de 2017, en donde el Director de Asistencia Social dirige al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, donde se le entrega el resultado de los registros de 3,590 usuarios y 14,094 niños que resultaron fallecidos por la validación realizada al RENAP.

Oficio MIDES-DAS-mm-326, de fecha 20 de junio de 2016, en donde el Director de Asistencia Social dirige a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación con el propósito de requerirles que en conjunto con sus coordinaciones técnicas, elaboren un Plan con el fin de solventar la problemática de actualización de las estructuras familiares del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, así como el seguimiento mensual de los casos de suspensión temporal, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro IV versión, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015 de fecha 31 de agosto 2015. Además se requirió el diseño de las herramientas que consideren pertinentes como: Reportes de verificación; Reportes de seguimiento de estructuras; Guías de uso de los instrumentos; Materiales de uso didáctico para inducción o capacitación a los empleados de las sedes; Finalmente se instruyó que deberían presentar los instrumentos metodológicos, herramientas, reportes, planes, etc., para aprobación de la Dirección, además se instruye para que el procedimiento de validación o cruce de datos contra el Registro Nacional de las Personas (RENAP) se realice en forma periódica, haciéndose de conocimiento de los resultados a las Sedes Departamentales del Ministerio para que actúen de conformidad con lo preceptuado en el Manual Operativo vigente.

Oficio MIDES-DAS-mm-507, de fecha 10 de agosto de 2016, donde en donde el Director de Asistencia Social dirige a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación y se vuelve a requerir la información solicitada en el oficio anterior.

Oficio MIDES-DAS-mm-598, de fecha 9 de septiembre de 2016, donde en donde el Director de Asistencia Social dirige a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación y se da seguimiento a los oficios 326 y 507 ya que a esa fecha no se había presentado lo requerido.

Oficio MIDES-DAS-mm-186, de fecha 19 de abril de 2016, donde el Director de Asistencia Social dirige al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de



Protección Social respecto al cruce de información realizado entre los registros del Banco de Desarrollo Rural, la Contraloría General de Cuentas y el Padrón de Familias del Programa Mi Bono Seguro para los efectos que le correspondan.

Oficio MIDES-DAS-mm-308, de fecha 9 de junio de 2016, donde en donde el Director de Asistencia Social dirige a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación y se instruye a efecto se entregue la base de datos actualizada del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bonos Seguro al Banco de Desarrollo Rural y que la misma se realice de forma mensual.

Oficio MIDES-DAS-mm-471, de fecha 29 de julio de 2016, en donde el Director de Asistencia Social dirige a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación y se reitera que la entrega de la base de datos del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro debe ser entregada mensualmente al Banco de Desarrollo Rural.

Se informa que la Dirección de Asistencia Social, estableció como procedimiento que debe realizarse previo a emitir las planillas de acreditamientos de usuarios del Programa Mi Bono Seguro, la validación de los datos de los titulares contra el Registro Nacional de las Personas para verificar si existen registros de fallecidos recientes, para lo cual me permito adjuntar en medio digital todos los dictámenes técnicos presentados durante mi gestión para aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social (carpeta Dictámenes en CD) en donde se consignó en cada uno de ellos en el apartado “Análisis del Caso Concreto”, tercer párrafo, dicho extremo, para los efectos ilustrativos imprimo únicamente uno de los dictámenes por motivos de economía.

Por todo lo anteriormente expuesto y haciendo valer mi Derecho Constitucional de defensa, se adjuntan los documentos probatorios y otros solicitados con la finalidad de que sean analizados y evaluados por la Comisión de Auditoria a Fideicomisos que ustedes representan y que en el informe final que se realizará se me desligue de la responsabilidad administrativa que esta auditoria resuelva.

César Osvelí Aguirre Gómez, Viceministro de Protección Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

La Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, como encargada de elaborar las planillas de acreditamiento de los beneficiarios que se traslada al Banco, presentara la información y documentación correspondiente a este posible hallazgo.



El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, incluye las funciones de la Dirección de Asistencia Social, entre otras las siguientes: “f.) Mantener el funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g.) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.”

Acuerdo Ministerial No. 7-2012, Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación. Es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, entre sus funciones están las siguientes:

Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales.

Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales. Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social.

No obstante La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social no tiene injerencia en el Padrón de Usuarios del MIDES, ni en la base de datos del Banco Fiduciario, según el fundamento legal expuesto, cada unidad administrativa es responsable en el ámbito de su competencia por las acciones que les competen en la administración y depuración del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro.

Con base en lo expuesto se hace necesario hacer del conocimiento de los respetables Auditores Gubernamentales que:

Con base a la planilla de cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro, La Sub Coordinación de Automatización, genera las planillas para acreditación, que contienen el nombre de los titulares de las familias beneficiarias, habiendo previamente realizado las siguientes actividades:

Verifica que titulares de familias usuarias se encuentren activas, según el último corte del padrón, emitido por el Registro Integrado Unificado.

Valida las defunciones de titulares de las familias usuarias con archivos enviados



vía electrónica por el personal del Registro Nacional de las Personas RENAP, al último corte según la fecha de las planillas que está emitiendo.

Una vez validadas las planillas se someten a consideración y aprobación del Comité Técnico para su aprobación adjuntando el correspondiente Dictamen Técnico.

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado, los documentos de descargo y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento y con fundamento en la información documental existentes en los archivos del Fondo de Protección Social, llama la atención que existan tantas personas reportadas, con problemas de registro en el Registro Nacional de las Personas RENAP o fallecidas por las razones que a continuación se enumeran:

Previo a la aprobación del Comité Técnico, el Dictamen Técnico informa que se realizó la verificación con el RENAP. Existe un Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el RENAP y el MIDES, que conlleva al intercambio de información de las personas que integran los programas sociales.

El RENAP, actualiza periódicamente la información al MIDES, enviando los listados de personas fallecidas, y la base de datos es actualizada.

Por lo que en mi calidad de miembro del Comité del Fideicomiso Fondo de Protección Social, solicito: Excluirme del hallazgo en referencia: a) Por no ser de mi competencia el manejo, control y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Mi Bonos Seguro y la elaboración de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas.

José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Viceministro Administrativo Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 21 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En ejercicio de mi derecho de defensa, me permito manifestar lo siguiente:

El punto 3.1.3 del Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, aprobado en Acuerdo Ministerial DS-86-2015, establece el procedimiento de la Entrega del Bono, la cual establece de la siguiente forma:

“Generación de planillas. En las planillas de cumplimiento de corresponsabilidades se verifica que las familias se encuentren activas en el padrón medible, previo a la emisión del padrón acreditable.



Elaboración de dictamen técnico. Con la información de las planillas finales, se elabora el dictamen técnico para solicitar los recursos económicos para la entrega del bono.

Acreditación. Aprobado el dictamen por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. Instruye a la entidad bancaria para que realice la acreditación a las cuentas de las familias usuarias.”

Con lo anterior se demuestra que la función previamente establecida para el Comité Técnico dentro del procedimiento de Acreditación del Bono, se circunscribe a la aprobación del Dictamen Técnico mediante el cual se validan las planillas correspondientes y a través del cual es solicitada la autorización de los recursos económicos para la entrega del bono.

El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, incluye las funciones de la Dirección de Asistencia Social, entre otras las siguientes: “f.) Mantener el funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g.) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.”

Con lo expuesto, se determinan las funciones que competen estrictamente a la Dirección de Asistencia Social, estrechamente relacionadas con la información y mecanismos para generar las planillas de beneficiarios conforme los procedimientos administrativos correspondientes.

Acuerdo Ministerial No. 7-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación. Es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, entre sus funciones están las siguientes:

Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales...

Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales. Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social.



Acuerdo Ministerial DS-46-2015, Disposiciones Legales que unifican la regulación del Programa Social “Mi Bono Seguro”, en su Artículo 7 establece: “Implementación, evaluación y monitoreo. Al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13, 14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y demás dependencias relacionadas con el Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación a cabalidad del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.”

No obstante que el Comité Técnico no tiene injerencia en el Padrón de Usuarios del MIDES, ni en la base de datos del Banco Fiduciario, según el fundamento legal expuesto, cada unidad administrativa es responsable en el ámbito de su competencia por las acciones que les competen en la administración y depuración del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro.

Con base en lo expuesto se hace necesario hacer del conocimiento de los respetables Auditores Gubernamentales que:

En oficio FPS-158-2017/AD/ca de fecha 30 de marzo de 2017, dirigido a la Comisión de Auditoría con nombramiento DAF-0045-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 y en oficio VMAF-JMRW/app-305-2017 de fecha 5 de abril de 2017, se requirió a esa Comisión de Auditoría y al Señor Subcontralor de Calidad del Gasto Público respectivamente, la entrega de los listados de los beneficiarios objeto del presente Hallazgo, para ser confrontados con las entidades correspondientes, los cuales en oficios CGC-DAF-SUPERV-012-2017 de fecha 31 de marzo de 2017 y CGC-DAF-PROVSUP-01-2017 DAF-PROV-184-2017 de fecha 7 de abril de 2017 (el último, notificado el 10 de abril de 2017), esa Comisión por los argumentos que expone, informa que no accede a lo solicitado, imposibilitando la debida verificación de los usuarios que indica presentan anomalías según confrontación efectuada por la misma.

Con base a la planilla de cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro, la Sub Coordinación de Automatización, genera las planillas para acreditación, que contiene el nombre de los titulares de las familias beneficiarias, habiendo previamente realizado las siguientes actividades:

Verifica que titulares de familias usuarias se encuentren activas, según el último corte del padrón, emitido por el Registro Integrado Unificado.



Valida las defunciones de titulares de las familias usuarias con archivos enviados via electrónica por el personal del Registro Nacional de las Personas RENAP, al último corte según la fecha de las planillas que esta emitiendo.

Una vez validadas las planillas, la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, elabora el dictamen Técnico que avala dichas planillas, el –Dictamen Técnico- cual es sometido a consideración y aprobación del Comité Técnico para su aprobación y posteriormente, consignado en Acta de Comité Técnico para ser remitida al Banco Fiduciario para realizar los acreditamientos respectivos.

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, con base a las normas legales que rigen la materia así como los Manuales Operativos relacionados y demás documentación presentada, me permito concluir de la siguiente manera:

Que el Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Que de conformidad con la Escritura Constitutiva del Fideicomiso y sus modificaciones, así como el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social y Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, queda claramente demostrado que no es competencia del Comité Técnico verificar la situación legal de los beneficiarios que conforman la planilla que, posteriormente, es remitida al Banco Fiduciario para la acreditación del Bono.

Que el Comité Técnico únicamente verifica, analiza y aprueba el Dictamen Técnico presentado por la Dirección de Asistencia Social, mismo que avala las planillas de beneficiarios, según lo establece el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro.

Que no obstante no ser competencia del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, no fue posible verificar la veracidad de las imputaciones vertidas por esa Comisión de Auditoría, derivado que la información requerida según se describe arriba, fue negada expresamente por la misma, con lo cual no se hace posible desvirtuar específicamente los señalamientos sobre la supuesta existencia de inconsistencias en los beneficiarios que indica esa Comisión haber determinado.

Por lo expuesto, atentamente me permito solicitar se dé por desvanecido el presente hallazgo por no ser competencia de los miembros del Comité Técnico determinar la situación legal de los beneficiarios contenidos en las planillas



avaladas por la Dirección de Asistencia Social en el Dictamen Técnico respectivo; asimismo, no fue posible obtener la información que permitiría que esa Dirección verificara la veracidad de las acusaciones vertidas en el presente hallazgo.

Sandra Raquel Véliz Rizo, Directora Financiera e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso durante el período del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio SRVR-003-2017 de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, incluye las funciones de la Dirección de Asistencia Social, entre otras las siguientes: “f.) Mantener el funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g.) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.”

Acuerdo Ministerial No. 7-2012, Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación. Es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, entre sus funciones están las siguientes:

Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales.

Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.

Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social.

Acuerdo Ministerial DS-46-2015, en su Artículo 7. Implementación, evaluación y monitoreo. Al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13,14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y



demás dependencias relacionadas con el Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación a cabalidad del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

No obstante que el Comité Técnico no tiene injerencia en el Padrón de Usuarios del MIDES, ni en la base de datos del Banco Fiduciario, según el fundamento legal expuesto, cada unidad administrativa es responsable en el ámbito de su competencia por las acciones que les competen en la administración y depuración del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro.

Con base en lo expuesto se hace necesario hacer del conocimiento de los respetables Auditores Gubernamentales que:

Con base a la planilla de cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro, “La Sub Coordinación de Automatización”, genera las planillas para acreditación, que contienen el nombre de los titulares de las familias beneficiarias, habiendo previamente realizado las siguientes actividades:

Verifica que titulares de familias usuarias se encuentren activas, según el último corte del padrón, emitido por el Registro Integrado Unificado.

Valida las defunciones de titulares de las familias usuarias con archivos enviados vía electrónica por el personal del Registro Nacional de las Personas RENAP, al último corte según la fecha de las planillas que esta emitiendo.

Una vez validadas las planillas, la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, elabora el dictamen Técnico que avala dichas planillas, el –Dictamen Técnico- cual es sometido a consideración y aprobación del Comité Técnico para su aprobación y posteriormente, consignado en Acta de Comité Técnico para ser remitida al Banco Fiduciario para realizar los acreditamientos respectivos.

CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado, los documentos de descargo y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento y con fundamento en la información documental existentes en los archivos del Fondo de Protección Social; y de acuerdo al Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Defensa, se hace necesario conocer los nombres y generales de las personas que integran la información objeto del posible hallazgo, para verificar la veracidad de la información contra el Padrón de usuarios incluidos en la base de datos del MIDES, por tal razón mediante



oficioFPS-158-2017/AD/ca de fecha 30 de marzo de 2017, dirigido a la Comisión de Auditoría con nombramiento DAF-0045-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 y en oficio VMAF-JMRW/app-305-2017 de fecha 5 de abril de 2017, se requirió a esa Comisión de Auditoría y al Señor Subcontralor de Calidad del Gasto Público respectivamente, la entrega de los listados de los beneficiarios objeto del presente Hallazgo, para ser confrontados con las entidades correspondientes, los cuales en oficios CGC-DAF-SUPERV-012-2017 de fecha 31 de marzo de 2017 y CGC-DAF-PROVSUP-01-2017 DAF-PROV-184-2017 de fecha 7 de abril de 2017 (el último, notificado el 10 de abril de 2017), esa Comisión por los argumentos que expone, informa que no accede a lo solicitado, imposibilitando la debida verificación de los usuarios que indica presentan anomalías según confrontación efectuada por la misma.

En mi calidad de integrante del Comité Técnico, del Fideicomiso Fondo de Protección Social, con base al derecho de petición que confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala atentamente solicita:

Se dé por desvanecido el presente hallazgo por considerar que:

Existe falta de información para determinar su veracidad y porque no es de la competencia del Comité Técnico, la administración del Padrón de beneficiarios que maneja el Banco Fiduciario, ni determinar la situación legal de los beneficiarios contenidos en las planillas avaladas por la Dirección de Asistencia Social en el Dictamen Técnico

Que de conformidad con la Escritura Constitutiva del Fideicomiso y sus modificaciones, así como el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social y Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro, queda claramente demostrado que no es competencia del Comité Técnico verificar la situación legal de los beneficiarios que conforman la planilla que, posteriormente, es remitida al Banco Fiduciario para la acreditación del Bono.

Que el Comité Técnico únicamente verifica, analiza y aprueba el Dictamen Técnico presentado por la Dirección de Asistencia Social, mismo que avala las planillas de beneficiarios, según lo establece el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro.

María Evangelina Morales Alvarado de López, Directora Financiera e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

Acuerdo Ministerial DS-86-2015 correspondiente al Manual Operativo del



Programa Social “Mi Bono Seguro”, se establecen las siguientes responsabilidades para las actividades siguientes:

2.9. Corresponsabilidades:

Es realizada por la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social a través de los coordinadores departamentales, delegados municipales y facilitadores sociales, con el apoyo directo de la Dirección de Asistencia Social.

2.10.1 Dirección de Asistencia Social:

Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de Asistencia Social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional.

Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales

2.10.3 Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social:

b) Registrar y aprobar los ingresos propios y egresos en el Sistema de gestión SIGES y Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, según corresponda, así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la formulación, programación y ejecución presupuestaria en dichos sistemas, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente y transparente.

c) Que los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Fianzas Públicas, como ente Rector del Sistema Integrado de Administración Financiera

Acuerdo Ministerial 377-2013, del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Fondo de Protección Social”

Artículo 5, Funciones del Comité Técnico: Dentro de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se encuentra, “Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso, de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio.

como integrante del Comité Técnico, la autorización al monto del financiamiento de los programas Sociales del Fideicomiso, específicamente al del “Bono Seguro”, se basó en los 3 distintos dictámenes en los cuales los responsables de firmar los mismos, dictaminaron procedente realizar la autorización de desembolso por haberse cumplido con las corresponsabilidades y que el padrón de usuarios



certificados constituye la población objetivo; asimismo se manifestó que se cumplía con los requerimientos legales; y que también existía la disponibilidad financiera.

Dictamen Técnico: Elaborado y firmado por personal de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se manifiesta que el Padrón de usuarios certificados cumplió con la normativa en cuanto a la corresponsabilidad para recibir la transferencia del Bono de Salud o educación. (Dicha corresponsabilidad es realizada por la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social a través de los coordinadores departamentales, delegados municipales y facilitadores sociales, con el apoyo directo de la Dirección de Asistencia Social). Asimismo, en el referido dictamen se indica que los usuarios registrados en el “Padrón de Usuarios certificado”, constituye la población objetivo de Beneficiarios del programa “Mi Bono Seguro”.

Dictamen Financiero: Suscrito por el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, por medio del cual dictamina que a la fecha de la aprobación de los financiamientos existe la disponibilidad financiera para cubrir el monto del desembolso.

Dictamen Jurídico: Realizado y firmado por abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual declaran haber tenido a la vista los dictámenes técnico y financiero, en los cuales se cumple con los requerimientos legales; por lo que son procedentes y se dictamina de forma favorable.

Acuerdo Ministerial DS-16-2013, referente a la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, se establece lo siguiente:

Artículo 4: Estructura de la Unidad y sus Funciones. La Unidad de Ejecución del Fondo de Protección Social, estará estructurado de la siguiente manera:
Coordinador: Es la persona que tiene a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades presupuestarias, contables y financieras, que le corresponde realizar a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, cuya función es velar, por la correcta utilización de los recursos materiales y monetarios asignados a cada actividad y/o proyecto que se realice, para cumplir con los objetivos del fondo; así también, la organización y el control administrativo y financiero para cubrir las necesidades del Fondo de Protección Social...

Artículo 6: Administración Financiera: El proceso de Administración Financiera de



la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto se delega en la Coordinación de la Unidad, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de los egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7: Responsabilidad: La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

Artículo 8: Funciones del Coordinador: La Coordinación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, será responsable de realizar las funciones siguientes:

b) Registrar y aprobar los ingresos propios y egresos en el sistema de Gestión SIGES, y Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN – WEB, según corresponda, así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la formulación, programación y ejecución presupuestaria en dichos sistemas, garantizando que los mismos se realicen de forma eficaz, eficiente y transparente.

c) Que los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Fianzas Públicas, como ente Rector del Sistema Integrado de Administración Financiera.

i) Coordinar la correcta aplicación y clasificación programática del gasto.

Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0035-022-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, por medio del cual en el artículo primero se acuerda Rescindir el Contrato al puesto de Director Ejecutivo III (Directora Financiera); con efectos a partir del 1 de octubre de 2016. Es decir que con fecha 30 de septiembre de 2016 dejó de laborar para el Ministerio de Desarrollo Social

CONCLUSION:

De acuerdo a la normativa citada en los párrafos precedentes se explica que al integrar el Comité Técnico, me limité a la aprobación de los desembolsos para el programa “Mi Bono Seguro”; y no así a la medición de corresponsabilidades y verificación del padrón de Usuarios, siendo ésta responsabilidad directa de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección de Coordinación y Organización,



tal y como lo establece la normativa. Además es el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera, el responsable de la autorización de los egresos, siendo responsable directo del gasto.

Al igual que en los anteriores posibles hallazgos, agradecería tomar en consideración la fecha de mi competencia durante el Ministerio de Desarrollo Social, la cual fue hasta el 30 de septiembre de 2016; por lo tanto solicito se me desligue del posible hallazgo “Pagos improcedentes a beneficiarios de programa Mi Bono Seguro”.

Ronaldo Enrique Ramírez Barrios, Director de Asesoría Jurídica e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 25 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Oficio: DAJ-150-2017-RERB de fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, incluye las funciones de la Dirección de Asistencia Social, entre otras las siguientes: “f.) Mantener el funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g.) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.”

Acuerdo Ministerial No. 7-2012, Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación. Es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, entre sus funciones están las siguientes:

Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales.

Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.

Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social.



Acuerdo Ministerial DS-46-2015, en su Artículo 7. Implementación, evaluación y monitoreo. Al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13,14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y demás dependencias relacionadas con el Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación a cabalidad del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

No obstante El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social no tiene injerencia en el Padrón de Usuarios del MIDES, ni en la base de datos del Banco Fiduciario, según el fundamento legal expuesto, cada unidad administrativa es responsable en el ámbito de su competencia por las acciones que les competen en la administración y depuración del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro.

Con base en lo expuesto se hace necesario hacer del conocimiento de los respetables Auditores Gubernamentales que:

Con base a la planilla de cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro, La Sub Coordinación de Automatización, genera las planillas para acreditación, que contienen el nombre de los titulares de las familias beneficiarias, habiendo previamente realizado las siguientes actividades:

Verifica que titulares de familias usuarias se encuentren activas, según el último corte del padrón, emitido por el Registro Integrado Unificado.

Valida las defunciones de titulares de las familias usuarias con archivos enviados vía electrónica por el personal del Registro Nacional de las Personas RENAP, al último corte según la fecha de las planillas que está emitiendo.

Una vez validadas las planillas se someten a consideración y aprobación del Comité Técnico para su aprobación adjuntando el correspondiente Dictamen Técnico En virtud de lo expuesto, el Comité Técnico no ejecuta el Programa Social “Mi Bono Seguro”, ni es el responsable de analizar a los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas, ni que los mismos cumplan con los criterios establecidos o de mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social, ya que para eso la autoridad superior emitió la normativa correspondiente anteriormente citada, nombrando responsables de la ejecución del Programa y administración del



Fideicomiso y normando los controles respectivos. Dentro del proceso de acreditamiento de la Transferencia Monetaria Condicionada, el Comité Técnico se limita a la aprobación del monto de financiamiento del Programa Social Mi Bono Seguro, no prejuzgando sobre las planillas y corresponsabilidades de usuarios y monos referidos, siendo responsabilidad de las personas que realizaron los mismos; como queda establecido en las respectivas Actas del Comité Técnico Del Fideicomiso Del Fondo de Protección Social, donde literalmente consta: “ El Comité Técnico no prejuzga sobre las planillas y las corresponsabilidades de usuarios y montos referidos en los puntos anteriores; siendo responsabilidad absoluta de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social”.

CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado, los documentos de descargo y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento y con fundamento en la información documental existentes en los archivos del Fondo de Protección Social, llama la atención que existan tantas personas reportadas, con problemas de registro en el Registro Nacional de las Personas RENAP o fallecidas por las razones que a continuación enumero:

Previo a la aprobación del Comité Técnico, el Dictamen Técnico informa que se realizó la verificación con el RENAP. Existe un Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el RENAP y el MIDES, que conlleva al intercambio de información de las personas que integran los programas sociales.

El RENAP, actualiza periódicamente la información al MIDES, enviando los listados de personas fallecidas, y la base de datos es actualizada.

Con fundamento en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Defensa, se hace necesario conocer los nombres y generales de las personas que integran la información objeto del posible hallazgo, para verificar la veracidad de la información en nuestra base de datos, porque a simple vista parece incongruente que una persona fallecida en el año 2001, este incluida en el padrón de usuarios, puesto que el programa inició en el año 2008, esto causa duda de la veracidad de la información.

Por lo que en mi calidad de integrante del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, con base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala atentamente solicito: Excluirme del hallazgo en referencia: a) Por no ser de mi competencia el manejo, control y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro y la elaboración de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas;



y b) Por violentar mi al derecho defensa establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al no entregar el detalle de los beneficiarios que según el presente hallazgo se le realizaron pagos improcedentes, para que los mismos sean validados por las direcciones administrativas competentes.

Juan Manuel Salazar Altamirano, Director de Asistencia Social e integrante del Comité del Fideicomiso, durante el período del 4 de enero al 10 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

Como lo he indicado en anterioridad, la postura como miembro titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, es hacer de conocimiento de la Comisión de Auditoría que la función sobre la cual sopesa la responsabilidad principal de los posibles hallazgos que están en evaluación para el presente caso está contenida en el Acuerdo Ministerial 16-2013, donde se crea y brindan funciones a la estructura funcional de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, para el efecto en su artículo 4, incisos a, c, d, i, j, se circunscriben las actividades que deben desarrollarse para garantizar la función del Comité Técnico.

Por otro lado, como Director de Asistencia Social, tome acciones e instruí al personal bajo mi cargo en los ámbitos de validaciones de usuarios del Programa mi Bono Seguro contra el Registro Nacional de las Personas, entrega de actualizaciones al Banco de Desarrollo Rural y sobre la Actualización de Registros, de esa cuenta presento los siguientes documentos:

Oficio MIDES-DAS-mm- 297, de fecha 8 de junio de 2016, donde se informa al Viceministro de Protección Social las acciones relacionadas en torno a los resultados obtenidos en la validación de los titulares e integrantes del Padrón de Usuarios del Programa mi Bono Seguro ante el Registro Nacional de las Personas, donde de forma preventiva se cruzaron 766,121 registros de Documentos Personales de Identificación de titulares, donde resultaron 3,590 usuarios fallecidos y las familias a las cuales representaban fueron suspendidas temporalmente por verificación de estructuras y 1,955,001 registros de Códigos Únicos de Identificación –CUI- de integrantes de las familias usuarias, de los cuales 14,094 niños resultaron fallecidos los cuales se inactivaron del sistema de verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades, dicha validación y análisis de resultados se desarrollaron en abril y mayo de 2017 y se presentaron los resultados en junio de 2017.

Oficio MIDES-DAS-mm-301 de fecha 9 de junio de 2016, donde se instruye a los Subdirectores de Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación que procedan a darle cumplimiento a las suspensiones e inactivaciones referidas



anteriormente dentro del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro.

Oficio MIDES-DAS-mm-306 de fecha 9 de junio de 2016, donde se comunica al Viceministro de Protección Social de las acciones realizadas a los registros enviados por la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social para inactivar o suspender a las familias del Padrón de usuarios del Programa Mi Bono Seguro.

Oficio MIDES-DAS-mm-451 de fecha 22 de julio de 2017, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social donde se le entrega el resultado de los registros de 3,590 usuarios y 14,094 niños que resultaron fallecidos por la validación realizada al RENAP.

Oficio MIDES-DAS-mm-326, de fecha 20 de junio de 2016, dirigido a los Subdirectores de Transferencias Monetarias condicionadas en Salud y Educación con el propósito de requerirles que en conjunto con sus coordinaciones técnicas, elaboren un Plan con el fin de solventar la problemática de actualización de las estructuras familiares del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, así como el seguimiento mensual de los casos de suspensión temporal, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Social Mi Bono Seguro IV versión, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015 de fecha 31 de agosto 2015. Además se requirió el diseño de las herramientas que consideren pertinentes como: Reportes de verificación; Reportes de seguimiento de estructuras; Guías de uso de los instrumentos; Materiales de uso didáctico para inducción o capacitación a los empleados de las sedes; Finalmente se instruyó que deberían presentar los instrumentos metodológicos, herramientas, reportes, planes, etc., para aprobación de la Dirección, además se instruye para que el procedimiento de validación o cruce de datos contra el Registro Nacional de las Personas se realice en forma periódica, haciéndose de conocimiento de los resultados a las Sedes Departamentales del Ministerio para que actúen de conformidad con lo preceptuado en el Manual Operativo vigente.

Oficio MIDES-DAS-mm-507, de fecha 10 de agosto de 2016, donde se vuelve a requerir la información solicitada en el oficio anterior.

Oficio MIDES-DAS-mm-598, de fecha 9 de septiembre de 2016, donde se da seguimiento a los oficios 326 y 507 ya que a esa fecha no se había presentado lo requerido.

Oficio MIDES-DAS-mm-186, de fecha 19 de abril de 2016, dirigido al Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social respecto al cruce de información realizado entre los registros del Banco de Desarrollo Rural, la Contraloría General de Cuentas y el Padrón de Familias del Programa Mi Bono Seguro para los efectos que le correspondan.



Oficio MIDES-DAS-mm-308, de fecha 9 de junio de 2016, donde se instruye a los Subdirectores de Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación a efecto se entregue la base de datos actualizada del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bonos Seguro al Banco de Desarrollo Rural y que la misma se realice de forma mensual.

Oficio MIDES-DAS-mm-471, de fecha 29 de julio de 2016, donde se reitera a los Subdirectores de Transferencia Monetaria Condicionada en Salud y Educación que la entrega de la base de datos del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro debe ser entregada mensualmente al Banco de Desarrollo Rural.

Se informa que la Dirección de Asistencia Social, estableció como procedimiento que debe realizarse previo a emitir las planillas de acreditamientos de usuarios del Programa Mi Bono Seguro, la validación de los datos de los titulares contra el Registro Nacional de las Personas para verificar si existen registros de fallecidos recientes, para lo cual me permito adjuntar en medio digital todos los dictámenes técnicos presentados durante mi gestión para aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social (carpeta Dictámenes en CD) en donde se consignó en cada uno de ellos en el apartado “Análisis del Caso Concreto”, tercer párrafo, dicho extremo, para los efectos ilustrativos imprimo únicamente uno de los dictámenes por motivos de economía.

Por último indico que en archivo digital adjunto en el CD se entrega en versión Excel el Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro en su versión del 30 de septiembre de 2016 (Último corte entregado a Banrural durante mi gestión de la Dirección de Asistencia Social), con el propósito de que la presente Comisión de Auditoría pueda verificar que los registros del Padrón de Usuarios del Programa Mi Bono Seguro son libres de Cédula de Vecindad como documento de Identificación primario y que el único registro que ahí se encuentra en esa condición pertenece a una familia con estatus de Suspendida Temporalmente por Cambio de Titular, es decir que por fallecimiento debe actualizarse el titular, por lo que se comprueba que los registros no identificados y con Cédula de Vecindad pertenecen al Fiduciario y no al Fideicomitente, al menos durante mi gestión.

En consideración de lo anterior y a la invocación realizada al Derecho Constitucional de Defensa, presento a ustedes mis comentarios adjuntando los documentos probatorios y otros solicitados con el propósito de ser evaluados y analizados por la Comisión de Auditoría que ustedes representan y en consecuencia se me desligue de la responsabilidad administrativa que conlleve el informe final que se presentará.

Carlos René Vidal López, Director de Asistencia Social e integrante del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el período del 13 de octubre al 31 de diciembre



de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En relación al numeral 1 (beneficiarios no identificados) En el mes de marzo la Dirección de Asistencia Social solicitó cruce de base de datos de las familias usuarias con Renap, entidad que remitió la respuesta a través del oficio DGCI-DCT-307-2016, mediante el cual nos trasladaron respuesta de validación de usuarios para la actualización de la base de datos del Programa Mi Bono Seguro, remitido por RENAP. Así mismo manifiesto que la base de datos del Programa Mi Bono Seguro, las titulares acreditadas cuentan con la identificación del CUI, tal como lo demuestro con el reporte en formato Excel de padrón acreditado del año 2016 adjuntado en disco compacto.

En relación al numeral 2, (cédula de vecindad), tal como lo expuse anteriormente la base de titulares usuarias acreditadas en el año 2016, están identificadas con el Código Único de Identificación –CUI- validadas por el Registro Nacional de Personas, tal como se demuestra con el reporte de formato Excel ofrecido anteriormente.

En relación al numeral 3 (beneficiarias fallecidas). La Dirección de Asistencia Social en coordinación con el personal de la Dirección de Informática, en el periodo de acreditación realizó validaciones como parte de sus controles internos con Renap, mismas que se comprueban por medio de oficios, memorandums y correos electrónicos en formato PDF adjuntos en disco compacto. Sin embargo hay un lapso entre el periodo de validación de fallecidos y el proceso de acreditación en el cual pueden ocurrir decesos de titulares lo cual está fuera de nuestro alcance por dicha razón.

CONCLUSIÓN

Con base a los medios de prueba presentados en el presente documento y en base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito: se de por desvanecido el posible hallazgo, en virtud de lo expuesto.

Robín Ulises Vanegas Vásquez, Director de Coordinación y Organización, durante el período del 2 de mayo al 27 de octubre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 7 de abril del 2017, manifiesta:

En relación a este posible hallazgo al respecto me permito informarle que según el Acuerdo Ministerial Número DS-86-2015 de fecha 31 de agosto de 2015 en su numeral 2.10 Estructura Orgánica Institucional, establece lo siguiente: “El Viceministerio de Protección Social por medio de la Dirección de Asistencia Social, es responsable de la operatividad del programa social Mi Bono Seguro así como velar por la correcta administración en el proceso de registro de usuarios,



medición de corresponsabilidades y entrega de bono”. En el mismo numeral se establece lo siguiente: “La Dirección de Coordinación y Organización, a través de las Coordinaciones Departamentales y Delegaciones Municipales, según competencias atribuidas es la responsable de organizar el trabajo institucional a nivel departamental para cumplir con los planes, programas, objetivos y resultados, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad”. (Adjunto copia simple página 12). Así mismo en el numeral 2.10.2 Dirección de Coordinación y Organización, establece las funciones de la DCO y en las mismas se puede verificar que esta Dirección es completamente ajena a los pagos y acreditaciones hechas a los beneficiarios de los programas así mismo no tienen ninguna participación en el Comité Técnico del Fideicomiso. (Adjunto copia simple páginas 13 y 14).

Por lo anteriormente expuesto se puede determinar que la Dirección de Coordinación y Organización a través de sus Delegados Departamentales únicamente participa en los procesos que corresponden a ejecutar las políticas, planes y programas sociales en los Departamentos de la República en el caso del Bono Seguro se ejecutan las acciones a solicitud de la Dirección de Asistencia Social

Por lo anterior solicito se desvanezca el posible Hallazgo No.6 notificado a mi persona en la fecha antes mencionada, ya que queda bastante claro que la Dirección de Coordinación y Organización no tiene ninguna responsabilidad ni participación en el proceso de pago o acreditación a los usuarios del programa, lo que se puede comprobar en el manual operativo correspondiente, así mismo solicito se tengan por recibidos en fotocopias simples los documentos de soporte que acompañan el presente oficio.

Federico Cruz Galich y María José Valladares Deman, Subdirector de TCM Salud y Subdirectora TCM Educación, durante el período del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número de fecha 10 de abril del 2017, manifiesta:

En relación al numeral 1 (beneficiarios no identificados) En el mes de marzo la Dirección de Asistencia Social solicitó cruce de base de datos de las familias usuarias con Renap, entidad que remitió la respuesta a través del oficio DGCI-DCT-307-2016, mediante el cual nos trasladaron respuesta de validación de usuarios para la actualización de la base de datos del Programa Mi Bono Seguro, remitido por RENAP. Así mismo manifiesto que la base de datos del Programa Mi Bono Seguro, las titulares acreditadas cuentan con la identificación del CUI, tal como lo demuestro con el reporte en formato Excel de padrón acreditado del año 2016 adjuntado en disco compacto.



En relación al numeral 2, (cédula de vecindad), tal como lo expuse anteriormente la base de titulares usuarias acreditadas en el año 2016, están identificadas con el Código Único de Identificación –CUI- validadas por el Registro Nacional de Personas, tal como se demuestra con el reporte de formato Excel ofrecido anteriormente.

En relación al numeral 3 (beneficiarias fallecidas). La Dirección de Asistencia Social en coordinación con el personal de la Dirección de Informática, en el periodo de acreditación realizó validaciones como parte de sus controles internos con Renap, mismas que se comprueban por medio de oficios, memorandums y correos electrónicos en formato PDF adjuntos en disco compacto. Sin embargo hay un lapso entre el periodo de validación de fallecidos y el proceso de acreditación en el cual pueden ocurrir decesos de titulares lo cual está fuera de nuestro alcance por dicha razón.

CONCLUSIÓN

Con base a los medios de prueba presentados en el presente documento y en base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; solicito: se de por desvanecido el posible hallazgo, en virtud de lo expuesto.

José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante Nota sin número recibido con fecha 10 de abril de 2017, manifiesta:

En observancia a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al derecho de defensa de las personas, me permito manifestar lo siguiente:

El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social”, incluye las funciones de la Dirección de Asistencia Social, entre otras las siguientes: “f.) Mantener el funcionamiento el registro de usuarios de las intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la información sobre el padrón de usuarios de las intervenciones de asistencia social en el portal institucional; g.) Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales”.

Acuerdo Ministerial No. 7-2012, Artículo 20. Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación. Es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística, entrega y



verificación en el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, entre sus funciones están las siguientes:

Realizar las gestiones administrativas ante la Dirección de Asistencia Social para realizar la entrega de los beneficios sociales.

Demostrar ante la Dirección de Asistencia Social el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas sociales.

Mantener una constante comunicación con los bancos del sistema y con los fideicomisos que permitan ejecutar las intervenciones de asistencia social

Acuerdo Ministerial DS-46-2015, en su Artículo 7. Implementación, evaluación y monitoreo. Al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos 6, inciso 2); 13,14 y 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de las Direcciones de Diseño y Normatividad; Dirección de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con el Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Asistencia Social y demás dependencias relacionadas con el Programa, de acuerdo a sus respectivas competencias serán las responsables de la implementación a cabalidad del Programa Social “Mi Bono Seguro” en sus diferentes tipos o modalidades.

No obstante La Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social no tiene injerencia en el Padrón de Usuarios del MIDES, ni en la base de datos del Banco Fiduciario, según el fundamento legal expuesto, cada unidad administrativa es responsable en el ámbito de su competencia por las acciones que les competen en la administración y depuración del padrón de beneficiarios del Programa Social Mi Bono Seguro.

Con base en lo expuesto se hace necesario hacer del conocimiento de los respetables Auditores Gubernamentales que:

Con base a la planilla de cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del Programa Social Mi Bono Seguro, La Sub Coordinación de Automatización, genera las planillas para acreditación, que contienen el nombre de los titulares de las familias beneficiarias, habiendo previamente realizado las siguientes actividades:

Verifica que titulares de familias usuarias se encuentren activas, según el último corte del padrón, emitido por el Registro Integrado Unificado.

Valida las defunciones de titulares de las familias usuarias con archivos enviados



vía electrónica por el personal del Registro Nacional de las Personas RENAP, al último corte según la fecha de las planillas que está emitiendo.

Una vez validadas las planillas se someten a consideración y aprobación del Comité Técnico para su aprobación adjuntando el correspondiente Dictamen Técnico.

CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en cada punto anteriormente citado, los documentos de descargo y los conceptos de defensa vertidos en el presente documento y con fundamento en la información documental existentes en los archivos del Fondo de Protección Social, llama la atención que existan tantas personas reportadas, con problemas de registro en el Registro Nacional de las Personas RENAP o fallecidas por las razones que a continuación enumero:

Previo a la aprobación del Comité Técnico, el Dictamen Técnico informa que se realizó la verificación con el RENAP. Existe un Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el RENAP y el MIDES, que conlleva al intercambio de información de las personas que integran los programas sociales.

El RENAP, actualiza periódicamente la información al MIDES, enviando los listados de personas fallecidas, y la base de datos es actualizada.

Con fundamento en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Defensa, se hace necesario conocer los nombres y generales de las personas que integran la información objeto del posible hallazgo, para verificar la veracidad de la información en nuestra base de datos, porque a simple vista parece incongruente que una persona fallecida en el año 2001, este incluida en el padrón de usuarios, puesto que el programa inició en el año 2008, esto causa duda de la veracidad de la información.

Por lo que en mi calidad de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Protección Social, con base al derecho de petición que me confiere el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala atentamente solicito: Excluirme del hallazgo en referencia: a) Por no ser de mi competencia el manejo, control y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Mi Bonos Seguro y la elaboración de planillas de Transferencias Monetarias Condicionadas; y b) Por violentar mi al derecho defensa establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al no entregar el detalle de los beneficiarios que según el presente hallazgo se le realizaron pagos improcedentes, para que los mismos sean validados por las direcciones administrativas competentes.



Comentario de Auditoría

En las pruebas y comentarios presentados por los señores (as) Aldo Fabrizio Pagurut Vega, Carlos René Vidal López, Cesar Osvelí Aguirre Gómez, José Mauricio Humberto Rodríguez Wever, Juan Manuel Salazar Altamirano, María Evangelina Morales Alvarado de López, Ronaldo Enrique Ramírez Barrios, Sandra Raquel Véliz Rizo, Integrantes del Comité Técnico; Federico (S.O.N) Cruz Galich, María José Valladares Deman, Subdirectores de Asistencia Social TMC -SALUD Y EDUCACIÓN; Robin Ulises Vanegas Vásquez, Director de Coordinación y Organización y José Alejandro Dávila Álvarez, Coordinador de la Unidad Ejecutora, no desvanecen el hallazgo, debido a que no existe evidencia que los acreditamientos realizados por el Fiduciario a los beneficiarios del Programa Mi Bono Seguro sean evaluados constantemente, así mismo que la base de datos del padrón esté siendo actualizada con el Registro Nacional de las Personas RENAP, por tal razón no hay confianza ni transparencia en los acreditamientos realizados por el Fiduciario, por lo que el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DENUNCIA DAJ-D-F-354-2017, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,676,100.00
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	ALDO FABRIZIO PAGURUT VEGA	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	CARLOS RENE VIDAL LOPEZ	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	CESAR OSVELI AGUIRRE GOMEZ	
SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	FEDERICO (S.O.N.) CRUZ GALICH	
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JOSE MAURICIO HUMBERTO RODRIGUEZ WEVER	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	MARIA EVANGELINA MORALES ALVARADO DE LOPEZ	
SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	MARIA JOSE VALLADARES DEMAN	
DIRECTOR EJECUTIVO III	ROBIN ULISES VANEGAS VASQUEZ	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	RONALDO ENRIQUE RAMIREZ BARRIOS	
MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	
Total		Q. 1,676,100.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la auditoría realizada durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó que el Ministerio de Desarrollo Social siendo Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social no atendió las recomendaciones que se derivaron del informe de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALDO FABRIZIO PAGURUT VEGA	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	22/01/2016 - 11/10/2016
2	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ RUANO	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	03/10/2016 - 31/12/2016
3	CARLOS RENE VIDAL LOPEZ	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	13/10/2016 - 31/12/2016
4	CARLOS RENE VIDAL LOPEZ	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	13/10/2016 - 31/12/2016
5	CESAR OSVELI AGUIRRE GOMEZ	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	12/10/2016 - 31/12/2016
6	FEDERICO (S.O.N) CRUZ GALICH	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	02/05/2016 - 31/12/2016
7	JOSE ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ	COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA FONDO PROTECCION SOCIAL	01/01/2016 - 31/12/2016
8	JOSE MAURICIO HUMBERTO RODRIGUEZ WEVER	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	21/01/2016 - 31/12/2016
9	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	04/01/2016 - 10/10/2016
10	JUAN MANUEL SALAZAR ALTAMIRANO	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	04/01/2016 - 30/09/2016
11	LEONIDEZ DEMETREO MORAN HERRERA	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	22/01/2016 - 31/12/2016
12	MARIA EVANGELINA MORALES ALVARADO DE LOPEZ	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	01/01/2016 - 30/09/2016
13	MARIA JOSE VALLADARES DEMAN	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	02/05/2016 - 31/12/2016
14	ROBIN ULISES VANEGAS VASQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/05/2016 - 27/10/2016
15	RONALDO ENRIQUE RAMIREZ BARRIOS	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	25/01/2016 - 31/12/2016
16	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	01/02/2016 - 02/10/2016
17	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	DIRECTORA FINANCIERA	03/10/2016 - 31/12/2016
18	SANDRA RAQUEL VELIZ RIZO	MIEMBRO DEL COMITE TECNICO	03/10/2016 - 31/12/2016

